

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983

Ginebra, 6 a 29 de julio de 1983

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1983

SUPLEMENTO No. 1A



NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تعمل معها أو اكتب إلى - الأمم المتحدة - قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

RESOLUCIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983

Ginebra, 6 a 29 de julio de 1983

CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES, 1983

SUPLEMENTO No. 1A



NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1983

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54.º período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII) de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1983/42].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55.º período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. De 1974 a 1977 (continuación del 63.º período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un

paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58.º período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII) de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones se identifican mediante números arábigos separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1983/163].

* * *

Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en 1983 se publican en dos suplementos de la serie *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983*, como sigue:

Suplemento N.º 1 (período de sesiones de organización para 1983 y primer período ordinario de sesiones de 1983);

Suplemento N.º 1A (segundo período ordinario de sesiones de 1983).

* * *

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa del segundo período ordinario de sesiones de 1983	1
Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social durante su segundo período ordinario de sesiones de 1983.....	3
Resoluciones	5
Decisiones	35

PROGRAMA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983

**aprobado por el Consejo en su 16.ª sesión,
celebrada el 6 de julio de 1983**

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial.
4. Revitalización del Consejo Económico y Social.
5. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados.
6. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.
7. Cooperación regional.
8. Empresas transnacionales.
9. Recursos naturales.
10. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo.
11. Desarrollo y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables.
12. Ciencia y tecnología para el desarrollo.
13. Cooperación para el desarrollo industrial.
14. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente.
15. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos.
16. Problemas alimentarios.
17. Asistencia especial en materia económica, humanitaria y de socorro en casos de desastre.
18. Actividades operacionales para el desarrollo.
19. Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas.
20. Proyecto de presupuesto para el bienio 1984-1985.
21. Examen, en todos los sectores, de determinadas cuestiones importantes de los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.
22. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
23. Calendario de conferencias.
24. Elecciones y nombramientos.



**RESOLUCIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DURANTE SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1983**

RESOLUCIONES

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1983/42	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas (E/1983/114).....	22	25 de julio de 1983	5
1983/43	Asistencia al pueblo palestino (E/1983/114).....	22	25 de julio de 1983	7
1983/44	Asistencia a Ghana (E/1983/116).....	17	28 de julio de 1983	8
1983/45	Asistencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú (E/1983/116).....	17	28 de julio de 1983	8
1983/46	Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía (E/1983/116; E/1983/SR.40).....	17	28 de julio de 1983	9
1983/47	Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole (E/1983/116).....	17	28 de julio de 1983	9
1983/48	Asuntos marinos (E/1983/120).....	19	28 de julio de 1983	10
1983/49	Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 23.º período de sesiones (E/1983/120).....	19	28 de julio de 1983	11
1983/50	Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación sobre cooperación económica y técnica entre países en desarrollo (E/1983/120/Add.1).....	19	28 de julio de 1983	13
1983/51	Situación en lo que se refiere a la preparación y presentación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 (E/1983/117).....	20	28 de julio de 1983	14
1983/52	Perspectivas de explotación de materias primas no metálicas (E/1983/122).....	9	28 de julio de 1983	14
1983/53	Normalización de las definiciones y la terminología para los recursos minerales (E/1983/122).....	9	28 de julio de 1983	14
1983/54	Aplicación de la tecnología de computación en la prospección y la explotación de minerales (E/1983/122).....	9	28 de julio de 1983	15
1983/55	Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales (E/1983/122).....	9	28 de julio de 1983	15
1983/56	Soberanía permanente sobre los recursos naturales (E/1983/122).....	9	28 de julio de 1983	15
1983/57	Aprovechamiento de los recursos hídricos: progresos realizados y perspectivas de la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata y del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental (E/1983/122).....	9	28 de julio de 1983	16
1983/58	Utilización del espacio subterráneo (E/1983/122).....	9	28 de julio de 1983	18
1983/59	Coordinación de los programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales (E/1983/122).....	9	28 de julio de 1983	18
1983/60	Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo (E/1983/121).....	10	28 de julio de 1983	19
1983/61	Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo (E/1983/L.38/Rev.1).....	3	28 de julio de 1983	19
1983/62	Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (E/1983/123).....	7	29 de julio de 1983	19
1983/63	Declaración de Addis Abeba en ocasión de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Comisión Económica para África (E/1983/123).....	7	29 de julio de 1983	20
1983/64	Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales (E/1983/123).....	7	29 de julio de 1983	21
1983/65	Medidas especiales para el desarrollo social y económico de África en el decenio de 1980 (E/1983/123).....	7	29 de julio de 1983	22
1983/66	Promoción de la cooperación económica y técnica interregional entre los países en desarrollo (E/1983/123).....	7	29 de julio de 1983	23

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1983/67	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa (E/1983/123).....	7	29 de julio de 1983	24
1983/68	Régimen climatológico y sequía en Africa (E/1983/123)	7	29 de julio de 1983	25
1983/69	Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico (E/1983/123).....	7	29 de julio de 1983	26
1983/70	Decenio del Desarrollo Industrial para Africa (E/1983/126)	13	29 de julio de 1983	26
1983/71	Problemas alimentarios (E/1983/124)	16	29 de julio de 1983	27
1983/72	Vigésimo aniversario del Programa Mundial de Alimentos (E/1983/124)	16	29 de julio de 1983	30
1983/73	Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1985-1986 (E/1983/124)	16	29 de julio de 1983	31
1983/74	Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y su colaboración con el régimen minoritario racista de Sudáfrica (E/1983/125).....	8	29 de julio de 1983	31
1983/75	Organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia (E/1983/125)	8	29 de julio de 1983	33
1983/76	Examen en todos los sectores: población (E/1983/128)	21	29 de julio de 1983	33
1983/77	Examen en todos los sectores: agricultura y alimentación (E/1983/128)	21	29 de julio de 1983	34
1983/78	Examen, en todos los sectores, de determinadas cuestiones importantes de los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (E/1983/128)	21	29 de julio de 1983	34

DECISIONES

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1983/163	Control y limitación de la documentación (E/1983/L.39).....	4	22 de julio de 1983	35
1983/164	Recomendaciones referentes a la organización de los trabajos de la Segunda Comisión de la Asamblea General (E/1983/CRP.2).....	4	22 de julio de 1983	35
1983/165	Informe oral presentado por el Presidente sobre la revitalización del Consejo Económico y Social (E/1983/SR.38)	4	22 de julio de 1983	36
1983/166	Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables (E/1983/113)	11	25 de julio de 1983	36
1983/167	Ciencia y tecnología para el desarrollo (E/1983/115).....	12	25 de julio de 1983	36
1983/168	Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente (E/1983/111).....	14	25 de julio de 1983	37
1983/169	Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos (E/1983/112)...	15	25 de julio de 1983	37
1983/170	Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino en el Líbano (E/1983/114)	22	25 de julio de 1983	37
1983/171	Un nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo (E/1983/L.36; E/1983/SR.35)	3	25 de julio de 1983	37
1983/172	Asistencia especial en materia económica, humanitaria y de socorro en casos de desastre (E/1983/116)	17	28 de julio de 1983	38
1983/173	Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación (E/1983/120).....	19	28 de julio de 1983	39
1983/174	Protección del consumidor (E/1983/120)	19	28 de julio de 1983	39
1983/175	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas (E/1983/120/Add.1).....	19	28 de julio de 1983	39
1983/176	Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación para el noveno período de sesiones (E/1983/122; E/1983/SR.40).....	9	28 de julio de 1983	39
1983/177	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial (E/1983/SR.40).....	3	28 de julio de 1983	40
1983/178	Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados (E/1983/SR.40)	5	28 de julio de 1983	40
1983/179	Elecciones (E/1983/SR.40).....	24	28 de julio de 1983	40
1983/180	Reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales (E/1983/123).....	7	29 de julio de 1983	41
1983/181	Revitalización del Consejo Económico y Social (E/1983/L.41).....	4	29 de julio de 1983	41
1983/182	Programa provisional y documentación para el décimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales (E/1983/125)	8	29 de julio de 1983	41

Número de la decisión	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
1983/183	Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su período extraordinario de sesiones (E/1983/SR.41)	8	29 de julio de 1983	42
1983/184	Interrupción de la preparación de actas resumidas, y calendarios de conferencias y reuniones (E/1983/119)	23	29 de julio de 1983	42
1983/185	Calendario de conferencias y reuniones para 1984 y 1985 (E/1983/119)	23	29 de julio de 1983	44
1983/186	Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo (E/1983/SR.42)	18	29 de julio de 1983	44
1983/187	Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo (E/1983/SR.42)	18	29 de julio de 1983	44
1983/188	Resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1983 (E/1983/SR.42).....		29 de julio de 1983	44

RESOLUCIONES

1983/42. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas y asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y los informes del Presidente del Consejo Económico y Social acerca de las cuestiones de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas² y de la asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional por los organismos e instituciones del sistema de las Naciones Unidas³,

Habiendo examinado las exposiciones del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y del Presidente interino del Comité Especial contra el *Apartheid*,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 37/32 de la Asamblea, de 23 de noviembre de 1982, y la resolución 1982/47 del Consejo, de 27 de julio de 1982,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas eficaces, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que la situación que impera en África meridional sigue representando una grave amenaza para la paz y la seguridad como resultado de la intensificación y brutal represión de Sudáfrica, de su política y práctica del *apartheid* y de otras violaciones graves de los derechos humanos de los pueblos de Namibia y Sudáfrica, así como de su agresión armada y militar y de sus actos de desestabilización política y económica contra los Estados independientes de la región,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que siguen teniendo el pueblo de Namibia y su movimiento de liberación nacional, la South West Africa People's Organization, de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse de la ocupación ilegal de su país por el régimen racista minoritario de Sudáfrica,

Profundamente preocupado porque aun cuando, gracias a los constantes esfuerzos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, han continuado los progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de África meridional, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones y los organismos interesados en relación con la prestación de asistencia en general al pueblo de Namibia distan todavía de ser adecuadas para satisfacer sus necesidades urgentes y cada vez mayores,

Gravemente preocupado por la continua colaboración del Fondo Monetario Internacional con el Gobier-

¹ A/38/111 y Add.1.

² E/1983/102.

³ E/1983/106.

no de Sudáfrica, en contravención de las resoluciones pertinentes de la Asamblea **General**,

Observando con satisfacción que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo continúa sus esfuerzos por prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional, y elogiando su iniciativa de establecer conductos para el mantenimiento de consultas y contactos periódicos más estrechos, en la formulación de programas de asistencia, entre los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional,

Observando asimismo las reuniones de alto nivel celebradas en Addis Abeba en abril de 1983 entre representantes de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y de las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 37/15 de la Asamblea General, de 16 de noviembre de 1982, sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana,

Teniendo presente la Declaración de París sobre Namibia⁴ y el Programa de Acción sobre Namibia⁵ adoptados por la Conferencia Internacional en Apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en París del 25 al 29 de abril de 1983,

1. *Toma nota de los informes* del Presidente del Consejo Económico y Social y hace suyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;

2. *Reafirma* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y la independencia tiene como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

3. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, en diversa medida, han seguido cooperando con las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de otras resoluciones pertinentes de órganos de las Naciones Unidas, e insta a todos los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aceleren la aplicación plena y pronta de las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

4. *Pide* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, a la luz de la intensificación de la lucha en pro de la liberación de Namibia y como cuestión de urgencia, hagan todo lo posible por prestar, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y el Consejo de las Na-

ciones Unidas para Namibia, más asistencia al pueblo de Namibia, en particular en conexión con el Programa de la nación namibiana;

5. *Pide también* a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan adoptando, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, todas las medidas necesarias para negar toda ayuda financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica hasta que dicho Gobierno restituya al pueblo de Namibia su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar cualquier medida que pudiera implicar el reconocimiento de la ocupación ilegal de Namibia por ese régimen, o apoyo a dicha ocupación;

6. *Pide asimismo* a los organismos y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, intensifiquen su apoyo al pueblo oprimido de Sudáfrica y tomen medidas con el fin de aislar totalmente al régimen de *apartheid* y movilizar a la opinión pública mundial en contra del *apartheid*;

7. *Condena enérgicamente* los ataques perpetrados por las fuerzas armadas de Sudáfrica contra los campamentos y asentamientos de refugiados namibianos en Angola y pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales que, como cuestión urgente, utilicen todos los medios para garantizar la protección de esos refugiados y su seguridad contra esos ataques;

8. *Condena enérgicamente* la flagrante agresión del régimen de Pretoria y sus bombardeos contra Mozambique en la primavera de 1983, y los frecuentes actos de desestabilización cometidos por ese régimen contra los Estados de primera línea, que han provocado la pérdida de muchas vidas, grandes cantidades de refugiados y destrucciones masivas;

9. *Deplora profundamente* la persistente colaboración del Fondo Monetario Internacional con el Gobierno de Sudáfrica, en contravención de repetidas resoluciones de la Asamblea General en sentido contrario, y hace un llamamiento urgente al Fondo para que ponga término a esa colaboración;

10. *Recomienda* que se incluya en el programa de futuras reuniones de alto nivel entre la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y las secretarías de las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas un tema separado sobre la asistencia a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, con miras a reforzar más las medidas vigentes para coordinar la acción a fin de asegurar que los recursos de que se dispone para la asistencia a los pueblos de los territorios coloniales se utilicen de la mejor manera;

11. *Toma nota con satisfacción* de la admisión de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones

⁴ A/38/189-S/15757, anexo I.

⁵ *Ibid.*, anexo II, secc. III.

Unidas para Namibia, como miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la resolución 37/233 C de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, e insta a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no hayan admitido al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como miembro de pleno derecho a que lo hagan sin demora;

12. *Observa con satisfacción* las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados e instituciones de las Naciones Unidas para permitir que representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a las instituciones internacionales que todavía no lo han hecho a que sigan este ejemplo y adopten sin demora las disposiciones necesarias, inclusive disposiciones para sufragar el costo de la participación de dichos representantes;

13. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

14. *Insta* a los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo han hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y de las demás resoluciones pertinentes de los órganos de las Naciones Unidas;

15. *Insta asimismo* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que formulen, con la cooperación activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus respectivos órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;

16. *Señala a la atención* del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales la presente resolución, así como los debates celebrados en el segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo acerca de este tema;

17. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y con el Presidente del Comi-

té Especial contra el *Apartheid* e informe al Consejo a este respecto;

18. *Pide* al Secretario General que vigile la aplicación de la presente resolución e informe al Consejo a este respecto en su segundo período ordinario de sesiones de 1984;

19. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

39.ª sesión plenaria
25 de julio de 1983

1983/43. Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/134 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982,

Recordando también la resolución 1982/48 del Consejo, de 27 de julio de 1982,

Observando con profunda preocupación que la continuación de la detención de civiles palestinos en el campamento de Al Ansar por el ejército de invasión israelí, además de otras consecuencias económicas y sociales negativas, ha privado a muchos de los familiares de esos detenidos de su única fuente de ingresos,

Consciente además de la necesidad de facilitar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino⁶;

2. *Expresa su agradecimiento* a los gobiernos y a los órganos de las Naciones Unidas que han prestado asistencia humanitaria a las víctimas palestinas de la invasión del Líbano por Israel;

3. *Toma nota con agradecimiento* de la asistencia prestada por los órganos de las Naciones Unidas al pueblo palestino;

4. *Deplora* el incumplimiento por Israel de la resolución 1982/48 del Consejo Económico y Social;

5. *Exhorta* a las autoridades israelíes de ocupación a que faciliten los esfuerzos de todos los órganos de las Naciones Unidas encaminados a ejecutar proyectos de asistencia al pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados;

6. *Pide* a los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas que, en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina, prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para prestar asistencia económica y social al pueblo palestino;

7. *Pide también* que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento de los gobiernos árabes de asilo de que se trate;

8. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea

⁶ E/1983/72 y Add.1.

General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

39.ª sesión plenaria
25 de julio de 1983

1983/44. Asistencia a Ghana

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por las difíciles condiciones económicas de Ghana, exacerbadas por la repentina repatriación de más de un millón de ghaneses y por la grave escasez de alimentos como consecuencia de condiciones meteorológicas desfavorables,

Considerando los urgentes problemas que plantean la rehabilitación y la reintegración del gran número de repatriados en la débil economía del país,

Afirmando la urgente necesidad de una acción internacional para asistir al Gobierno y al pueblo de Ghana en sus esfuerzos de recuperación económica y rehabilitación de los repatriados,

Tomando nota con satisfacción de la asistencia humanitaria de emergencia prestada por los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales durante el difícil período de la llegada de repatriados,

Tomando nota con reconocimiento de la respuesta del Secretario General a la petición del Gobierno de Ghana y de su rápido envío a Ghana de una misión interinstitucional que celebrara consultas con el Gobierno sobre la preparación de programas de asistencia a corto y mediano plazo orientados hacia la creación de puestos de trabajo para los repatriados,

Habiendo escuchado el informe verbal del Coordinador Adjunto de Programas Especiales de Asistencia Económica sobre la misión interinstitucional a Ghana,

Tomando nota de la declaración hecha ante el Consejo Económico y Social por el representante del Gobierno de Ghana,

1. *Toma nota* de los esfuerzos realizados por el Gobierno y el pueblo de Ghana para la rehabilitación de los repatriados;

2. *Expresa su reconocimiento* por las medidas adoptadas por el Secretario General;

3. *Toma nota* del informe verbal sobre la misión interinstitucional y hace suyas las recomendaciones de la misión;

4. *Expresa su gratitud* a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia humanitaria de emergencia a Ghana;

5. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organismos especializados y programas del sistema de las Naciones Unidas para que contribuyan generosamente y proporcionen la asistencia que aún se necesita para que Ghana prosiga su programa de re-

cuperación económica y sus esfuerzos de rehabilitación de los repatriados;

6. *Pide* al Secretario General:

a) Que presente el informe de la misión interinstitucional a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y que lo divulgue lo más ampliamente posible;

b) Que se asegure de que se adoptan las medidas financieras adecuadas para la organización de un programa eficaz de asistencia internacional a Ghana y para la movilización de asistencia internacional;

c) Que, en el marco del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para los Programas Especiales de Asistencia Económica, establezca una cuenta especial para facilitar la canalización de las contribuciones a Ghana de conformidad con las recomendaciones de la misión interinstitucional;

d) Que facilite información al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, sobre la aplicación de la presente resolución.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/45. Asistencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por la gran devastación originada por las intensas lluvias e inundaciones que han afectado recientemente a extensas regiones de Bolivia, el Ecuador y el Perú, así como la sequía que vienen sufriendo Bolivia y el Perú,

Teniendo en cuenta que ambos fenómenos climatológicos han causado destrucciones en zonas urbanas y rurales, y también serios daños en los sectores agrícolas, ganaderos y agroindustriales,

Teniendo en cuenta además que dichos sectores constituyen bases importantes de las economías en Bolivia, el Ecuador y el Perú,

Considerando que los urgentes problemas creados exigen programas de asistencia, rehabilitación y reconstrucción,

Afirmando la urgente necesidad de una acción internacional inmediata y concertada para asistir a los pueblos y Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú para hacer frente a la situación de emergencia que confrontan dichos países, así como para su rehabilitación y reconstrucción,

Observando con satisfacción la asistencia proporcionada por gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, durante el inicial período de emergencia,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados y organizaciones que han proporcionado asistencia a Bolivia, el Ecuador y el Perú;

2. *Hace un llamamiento urgente* a todos los Estados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y organismos especializados para que cooperen en la financiación de la reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas de Bolivia, el Ecuador y el Perú y participen activamente en su ejecución;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que tome las medidas necesarias para ayudar a los Gobiernos de Bolivia, el Ecuador y el Perú a preparar un amplio programa para la reconstrucción y rehabilitación de las zonas y sectores afectados;

b) Que adopte las medidas adecuadas para la movilización de recursos de asistencia internacional especial a Bolivia, el Ecuador y el Perú;

c) Que facilite información a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones y al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/46. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 35/90 y 35/91, de 5 de diciembre de 1980, 36/221, de 17 de diciembre de 1981, y 37/147, de 17 de diciembre de 1982, sobre asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía,

Habiendo oído la declaración formulada el 11 de julio de 1983 por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Tomando nota de las declaraciones de los representantes de los Estados afectados, en las que se destacó el carácter catastrófico de ese desastre,

Advirtiendo los efectos negativos que tiene la sequía en el desarrollo económico y social de los países afectados, así como en su producción agrícola y alimentaria,

Consciente de los elevados costos que entraña la distribución de la asistencia a las zonas remotas de los países afectados,

Tomando nota con profunda preocupación de los graves efectos que tiene en los países afectados, particularmente en Etiopía, esta serie de años de sequía, con la consiguiente escasez de alimentos, ganado, piensos y agua,

Profundamente preocupado por la intensidad y el carácter permanente y expansivo de la sequía en la subregión,

1. *Toma nota con reconocimiento* de las medidas adoptadas por el Secretario General, en cooperación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y otros organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

con el fin de prestar una ayuda lo más rápida y eficaz posible a las víctimas de la sequía en Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda;

2. *Reitera* su llamamiento a todos los Estados y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales para que aporten contribuciones generosas con el fin de prestar asistencia financiera, material y técnica a las poblaciones afectadas;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha coordinación con los países afectados, el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados competentes y con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas:

a) Preste toda la ayuda necesaria a los Gobiernos de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda para la formulación, en el contexto de sus programas nacionales de desarrollo, de políticas detalladas que permitan hacer frente a la sequía como fenómeno recurrente;

b) Movilice la asistencia internacional a la población afectada de los países interesados;

4. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, dé gran prioridad en sus programas de trabajo a la subregión del Africa oriental, e informe cada año al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones, sobre la situación de esta cuestión;

5. *Pide además* al Secretario General que mantenga en examen la situación y comunique a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/47. Fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, por la que se creó la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y 36/225, de 17 de diciembre de 1981, en la que la Asamblea reafirmó el mandato de la Oficina y, entre otras cosas, pidió que se fortalecieran y mejoraran la capacidad y la eficacia de ésta,

Recordando también la resolución 37/144 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea reconoció que, para lograr un sistema eficaz de coordinación de la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre, era imprescindible reforzar y mejorar la capacidad y la eficacia de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el sistema de las Naciones Unidas en conjunto,

Reconociendo que, como consecuencia de esas resoluciones y de otras resoluciones y decisiones pertinentes, existe en la actualidad un sistema viable para promover, facilitar y coordinar las actividades de socorro llevadas a cabo por el sistema de las Naciones Unidas, en cooperación con los gobiernos y las organizaciones voluntarias,

Observando que el funcionamiento de ese sistema ha mejorado mucho, pero que todavía es necesaria su plena aplicación,

Observando además con reconocimiento la eficaz actuación de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre con ocasión de los grandes desastres ocurridos recientemente,

Reconociendo que la escasez de recursos ha constituido una limitación para una actuación eficaz de las Naciones Unidas frente a las situaciones de desastre,

1. *Toma nota con reconocimiento* del amplio informe del Secretario General sobre el reforzamiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole⁷, que se complementa con su informe sobre la labor de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre⁸;

2. *Toma nota con especial interés* de las observaciones y conclusiones del Secretario General relativas al transporte, la entrega y distribución más rápidas de los suministros de socorro, la reconstrucción y la rehabilitación, y la necesidad de procedimientos para evaluar la forma en que la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y la comunidad internacional en su conjunto ha movilizad o y prestado el socorro en casos concretos de desastre;

3. *Reconoce* la importancia de las actividades de preparación para casos de desastre y de prevención de éstos y exhorta a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a los gobiernos y a los organismos interesados a que se aseguren de que se les otorga la debida atención prioritaria;

4. *Reafirma* la soberanía de los distintos Estados Miembros, reconoce el papel primordial que incumbe a cada Estado en la atención de las víctimas de los desastres ocurridos en su territorio, y subraya que todas las operaciones de socorro deben llevarse a cabo y coordinarse de conformidad con las prioridades y las necesidades de los países interesados;

5. *Destaca* que la asistencia material y de otro tipo prestada por la comunidad internacional debe ser apropiada a las necesidades concretas de la población de las zonas afectadas por los desastres;

6. *Reitera* su llamamiento a todos los gobiernos y a los órganos y organizaciones competentes para que cooperen con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y mejoren,

en particular, su corriente de información sobre asistencia, medidas, planes y necesidades de socorro;

7. *Pide* a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que mantenga y mejore aún más la corriente de información a los gobiernos, las organizaciones y los organismos interesados a fin de poder ofrecer a todas las partes interesadas **una imagen más completa de las actividades de socorro, la asistencia recibida y las necesidades adicionales;**

8. *Recomienda* que la Asamblea General autorice al Secretario General a que permita a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que atienda, con los recursos existentes, las peticiones de asistencia de emergencia en casos de desastre hasta un total de 600.000 dólares por año;

9. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que consideren la posibilidad de aportar urgentemente, bien sea directamente o bien por conducto del fondo fiduciario de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, contribuciones voluntarias para que la Oficina pueda sufragar, entre otros, los gastos imprevistos derivados de las operaciones de socorro en casos de desastre;

10. *Pide* al Secretario General que, en consulta con **los gobiernos y los organismos apropiados, presente a la Asamblea General** en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, propuestas concretas para dar curso a las conclusiones y tratar de resolver los problemas identificados en su informe completo, teniendo en cuenta las opiniones y observaciones formuladas durante el segundo período ordinario de sesiones del Consejo de 1983.

40.* *sesión plenaria*
28 de julio de 1983

1983/48. Asuntos marinos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su ya antiguo interés en los asuntos marinos y sus numerosas resoluciones relativas a diversos aspectos de la materia que se remontan a 1966,

Recordando también su resolución 1980/68 de 25 de julio de 1980, en respuesta a la cual el Secretario General presentó al Consejo una nota titulada «Asuntos marinos: novedades económicas y técnicas»⁹,

Tomando nota de la aprobación por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar en su undécimo período de sesiones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar¹⁰ **y de las resoluciones conexas¹¹, así como de la resolución titulada «Desarrollo de las infraestructuras nacionales**

⁹ E/1983/97.

¹⁰ *Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*, vol. XVII, documento A/CONF.62/122.

¹¹ *Ibid.*, documento A/CONF.62/121, anexo I.

⁷ A/38/202-E/1983/94.

⁸ A/38/201-E/1983/69.

de ciencia y tecnología marinas y de servicios oceánicos»¹², y de la resolución 37/66, de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General, por la cual ésta, entre otras cosas, acogió con beneplácito la aprobación de la Convención y de las resoluciones conexas, y aprobó que el Secretario General asumiera las responsabilidades que se le encomendaban con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas,

Tomando nota asimismo de las recomendaciones, decisiones y observaciones hechas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 23.º período de sesiones en relación con el análisis de los programas de todas las organizaciones en la esfera de los asuntos marinos y el nuevo programa principal de asuntos marinos, particularmente la recomendación del Comité de que el Consejo Económico y Social y la Asamblea General adopten el nuevo programa revisado para su inclusión como capítulo 25 en el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1984-1989¹³,

Teniendo presente que las actividades que realiza actualmente el Secretario General en relación con los asuntos marinos contribuyen ya en gran medida al cumplimiento de sus obligaciones y al desempeño de sus funciones como consecuencia de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de las resoluciones conexas,

Creyendo firmemente que las necesidades crecientes de los Estados Miembros, particularmente de los países en desarrollo, en cuanto a información, asesoría y asistencia en los aspectos legales, económicos y técnicos de los asuntos marinos, merecen un esfuerzo apropiado y proporcionado de parte de las Naciones Unidas y de las organizaciones del sistema para responder a tales necesidades,

1. *Invita* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, cada una dentro de su esfera de competencia y teniendo debidamente en cuenta el objetivo de coordinar de manera eficaz las actividades a escala de todo el sistema, sigan realizando sus respectivos programas de actividades de modo que respondan plenamente a las necesidades crecientes de los Estados Miembros en la esfera de los asuntos marinos, en particular a la luz de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y de las resoluciones conexas;

2. *Hace suya* la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación respecto del nuevo programa principal de asuntos marinos, tal como fue revisado;

3. *Pide* al Secretario General que, dentro del marco de los recursos presupuestarios y teniendo en cuenta las recomendaciones que formule el Comité del Programa y de la Coordinación respecto de las secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985 en la reanudación de su 23.º período

¹² *Ibid.*, anexo VI.

¹³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/38/38)*, primera parte, párrs. 14 a 19 y 138.

de sesiones, siga realizando el programa de actividades, inclusive la recopilación, análisis y difusión de información y de datos relativos a:

a) La planificación y ordenación con miras al desarrollo racional y la utilización de los recursos de las zonas costeras y las zonas económicas exclusivas;

b) Los aspectos económicos y técnicos relacionados con el desarrollo de los recursos minerales marinos en función del papel de los recursos no renovables y de su impacto sobre las economías de los países en desarrollo, así como sobre la economía mundial;

c) Los asuntos relativos a la adquisición e implantación de tecnologías marinas para el desarrollo de los recursos del mar, teniendo presente la necesidad de evitar duplicaciones de trabajo con otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas en sus respectivos sectores de competencia;

4. *Recomienda* a la Asamblea General, cuando examine el informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/66 de la Asamblea, que preste la debida atención a la continuación de actividades relativas a información, asistencia y asesoramiento en asuntos relacionados con el nuevo régimen jurídico de los océanos;

5. *Invita* al Secretario General a que, en cooperación estrecha con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo, en su segundo período ordinario de sesiones de 1985, un informe completo sobre la evolución y tendencias económicas y técnicas en asuntos marinos.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/49. Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 23.º período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la primera parte de su 23.º período de sesiones¹⁴,

I

Hace suyas las recomendaciones y conclusiones contenidas en el mismo;

II

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL FINANCIADAS POR EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO EN LA ESFERA DE LAS MANUFACTURAS

1. *Toma nota* de que la evaluación de las actividades de cooperación técnica de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial financiadas

¹⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/38/38)*, primera parte.

por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la esfera de las manufacturas fue solicitada por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 20.º período de sesiones, en 1980¹⁵:

2. *Toma nota* *asimismo* de que el Comité del Programa y de la Coordinación aceptó en su 22.º período de sesiones, en 1982¹⁶, la formulación y la metodología propuestas para el estudio de evaluación y que la Asamblea General las adoptó posteriormente en su trigésimo séptimo período de sesiones;

3. *Confirma* la importancia que atribuye a los procedimientos de evaluación;

4. *Lamenta* que el resultado completo del estudio de evaluación no se presentara oficialmente como informe del Secretario General al Comité del Programa y de la Coordinación en su 23.º período de sesiones, tal como lo habían pedido el Comité y la Asamblea General;

5. *Pide* al Secretario General que presente oficialmente el estudio de evaluación al Comité del Programa y de la Coordinación en la continuación de su 23.º período de sesiones, en la inteligencia de que su informe completo se someterá al Comité en su 24.º período de sesiones;

6. *Pide* al Secretario General que vele por que el procedimiento seguido en esta ocasión, a saber, la presentación de un informe de evaluación a las organizaciones u órganos objeto de la evaluación antes de presentarlo oficialmente al Comité del Programa y de la Coordinación, no sienta un precedente para futuras evaluaciones;

III

FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y SISTEMAS DE VALUACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y CALENDARIO PARA EL EXAMEN DE LOS PROGRAMAS DE EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 36/228 B Y LA RESOLUCIÓN 37/234 DE LA ASAMBLEA GENERAL

Pide a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que transmita a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones su examen del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad de las dependencias y sistemas de evaluación de las Naciones Unidas y el calendario para el examen de esos programas de evaluación de conformidad con la resolución 36/228 B, de 18 de diciembre de 1981, y la sección II de la resolución 37/234, de 21 de diciembre de 1982, de la Asamblea General¹⁷, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 191 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación¹⁴;

¹⁵ *Ibid.*, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/35/38), párr. 345.

¹⁶ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/37/38), párr. 375.

¹⁷ A/38/133 y Corr.1.

IV

MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EXPOSICIONES DE LAS CONSECUENCIAS PARA LOS PROGRAMAS

1. *Reitera* la petición al Secretario General, contenida en el inciso *b* del párrafo 7 de la sección II de la resolución 37/234 de la Asamblea General, de que tome las medidas necesarias para dar a conocer a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, las consecuencias para los programas que tengan los proyectos de resolución que examine la Asamblea;

2. *Recalca* la importancia de la recomendación contenida en el párrafo 166 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación¹⁴ en el sentido de que la exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas debe ser un informe integrado que incluya las consecuencias para los programas, así como las consecuencias financieras y administrativas, de los proyectos de resolución;

V

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1984-1985: PRÓLOGO E INTRODUCCIÓN

Pide al Secretario General que vele también por que se presente a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en la continuación de su 23.º período de sesiones, el informe sobre las medidas para integrar en mayor medida las funciones de planificación, presupuestación, supervisión y evaluación de programas en la Secretaría de las Naciones Unidas, tal como se solicita en el párrafo 9 de la sección II de la resolución 37/234 de la Asamblea General;

VI

PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1984-1985: ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

1. *Hace suyas* las recomendaciones contenidas en los apartados *c* y *d* del párrafo 286 del informe del Comité del Programa y de la Coordinación¹⁴, en el entendimiento de que las actividades complementarias respecto de la industria de la madera y los productos de madera, la financiación industrial, y los aspectos comerciales y paracomerciales de los acuerdos de colaboración industrial, serán ejecutados por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, de ser preciso de conformidad con su programa de trabajo, con sujeción a la decisión de la Junta de Desarrollo Industrial;

2. *Pide* al Secretario General que informe al Comité del Programa y de la Coordinación en su 24.º período de sesiones acerca de las cuestiones planteadas en su 23.º período de sesiones respecto de los diversos elementos del programa, a fin de que el Comité pueda examinar las cuestiones pertinentes para evitar las duplicaciones y

lograr una organización más racional del programa de trabajo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, en previsión de que esa Organización pase a ser un organismo especializado.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/50. Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación sobre cooperación económica y técnica entre países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la que, entre otras cosas, la Asamblea destacaba que la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo basada en el principio de la autoconfianza colectiva era un componente dinámico y vital de una reestructuración efectiva de las relaciones económicas internacionales,

Reconociendo que la responsabilidad primordial de las actividades de cooperación económica y técnica incumbe a los países en desarrollo y que, cada vez más, esos Estados tienen la voluntad política de ejecutar programas de cooperación económica y técnica,

Observando las iniciativas tomadas a este respecto en el marco del Programa de Acción de Caracas aprobado por la Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en Caracas del 13 al 19 de mayo de 1981¹⁸,

Tomando nota también de la resolución 139 (VI), de 2 de julio de 1983, sobre cooperación económica entre países en desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo¹⁹, que fue aprobada por consenso,

Reafirmando que es función de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, y de las organizaciones regionales y subregionales competentes de los países en desarrollo, así como de los desarrollados, apoyar la ejecución plena de programas de cooperación económica y técnica como contribución al logro de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Destacando la importancia que tiene un mejor conocimiento de las grandes posibilidades de llevar a cabo actividades de cooperación económica y técnica mediante el intercambio de información y la realización de análisis sociales y económicos a fondo, con vistas a poner de relieve los logros y problemas y a proponer las políticas internacionales necesarias en ese contexto,

1. *Toma nota* de que en la 18.ª serie de Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordina-

¹⁸ Véase A/36/333 y Corr.2.

¹⁹ Véase *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, sexto período de sesiones*, vol. I, *Informe y Anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.II.D.6).

ción y del Comité Administrativo de Coordinación este último acordó examinar la labor realizada en la esfera de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo²⁰, con miras a mejorar la coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en esta esfera y a lograr que respondieran mejor a las necesidades de los países en desarrollo, e informar al respecto al Comité del Programa y de la Coordinación después de la 19.ª serie de Reuniones Conjuntas;

2. *Pide* al Secretario General que vele por que el análisis de los programas de todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en materia de cooperación económica y técnica, cuyo examen por el Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación está previsto para 1985, se efectúe teniendo debidamente en cuenta el apoyo que presta el sistema de las Naciones Unidas a la ejecución del Programa de Acción de Caracas, en cumplimiento de los mandatos aprobados por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* que el informe inicial sobre el análisis de los programas de todas las organizaciones solicitado por el Comité del Programa y de la Coordinación sea presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación;

4. *Recomienda asimismo* que los programas y planes de trabajo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se presenten de modo que se identifiquen con claridad las actividades en materia de cooperación económica y técnica realizadas por dichas organizaciones, en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General 31/119, de 16 de diciembre de 1976, 32/180, de 19 de diciembre de 1977, 33/195, de 29 de enero de 1979, y 34/202, de 19 de diciembre de 1979, y que se presente periódicamente a los Estados Miembros información sobre las actividades en materia de cooperación económica y técnica;

5. *Invita* al Secretario General y a los organismos especializados y órganos de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta sus mandatos, presten particular atención a la evaluación de sus capacidades y posibilidades para el fomento de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo y a que, si procede, sugieran medios de reforzar las actividades de sus respectivas organizaciones en esta esfera, y a que respalden activamente los esfuerzos de los países en desarrollo para ejecutar programas de cooperación económica entre ellos, como contribución al logro de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

6. *Pide además* al Secretario General que, con los recursos existentes, intensifique las actividades de los departamentos interesados, incluido el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, en el campo de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, pero evitando al mismo tiempo toda duplicación de las actividades que efectúan la Conferen-

²⁰ Véase E/1983/98, párr. 63.

cia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas; el *Estudio Económico Mundial* debería contener en el futuro exámenes periódicos a fondo de las actividades realizadas en el campo de la cooperación económica entre países en desarrollo.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/51. Situación en lo que se refiere a la preparación y presentación del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado la situación en lo que se refiere a la preparación y presentación del proyecto de presupuesto por programas, en el contexto de la decisión 1983/160 del Consejo, de 27 de mayo de 1983, y el informe del Comité del Programa y de la Coordinación al respecto²¹,

Habiendo tomado nota de la declaración hecha, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, por el representante del Secretario General,

1. *Lamenta profundamente* no hallarse en condiciones de estudiar en profundidad el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, de conformidad con la resolución 1982/50 del Consejo, de 28 de julio de 1982, debido a serios retrasos en la preparación de las secciones del presupuesto y en su presentación al Comité del Programa y de la Coordinación;

2. *Afirma* que esa situación es intolerable y, en ese contexto, hace suyas las conclusiones del Comité del Programa y de la Coordinación en el sentido de que la grave situación actual no guarda relación con el calendario establecido para las reuniones del Comité, por lo que no puede tomarse en consideración una modificación de dicho calendario;

3. *Pide* al Secretario General:

a) Que adopte las medidas necesarias para garantizar que se presenten textos completos y definitivos de todas las secciones del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1984-1985, en especial de las secciones 7, 15 y 25, a los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación con bastante antelación a la continuación de su 23.º período de sesiones;

b) Que tome disposiciones para que no vuelva a repetirse la presente situación en lo que respecta a la preparación y presentación de futuros proyectos de presupuestos por programas; y, a esos efectos,

c) Que por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en la continuación de su 23.º período de sesiones, presente a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe analítico sobre los métodos, los procedimientos y el calendá-

²¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 38 (A/38/38)*, primera parte.

rio utilizados en la preparación del presupuesto por programas, con miras a determinar las deficiencias y fallas.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/52. Perspectivas de explotación de materias primas no metálicas

El Consejo Económico y Social,

De conformidad con su resolución 1954 (LIX), de 25 de julio de 1975, relativa a los problemas de disponibilidad y oferta de recursos naturales,

Reconociendo la importancia que revisten los recursos naturales, en particular las materias primas no metálicas, para el desarrollo económico,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre las perspectivas de explotación de minerales no metálicos²²,

Pide al Secretario General que prepare para el Comité de Recursos Naturales, en su noveno período de sesiones, un nuevo informe, basado en la bibliografía existente, sobre las perspectivas de explotación de materias primas no metálicas, con especial referencia a la bentonita, la mica, la magnesita, el feldespato, el espato flúor y la barita.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/53. Normalización de las definiciones y la terminología para los recursos minerales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la constante necesidad de estadísticas internacionalmente compatibles y de fácil comprensión sobre la producción y el consumo de minerales,

Teniendo en cuenta los debates realizados por el Comité de Recursos Naturales, en su octavo período de sesiones, acerca del informe del Secretario General sobre la normalización de las definiciones y la terminología para los recursos minerales²³, en el que se resumían los resultados de la reunión del Grupo de Expertos nombrado por el Secretario General de conformidad con la resolución 1979/72 del Consejo, de 3 de agosto de 1979,

1. *Aprueba* el informe del Secretario General sobre la normalización de las definiciones y la terminología para los recursos minerales;

2. *Toma nota* de que, en la resolución 1979/72, el Consejo pidió que el Grupo de Expertos presentara un informe al Comité de Recursos Naturales, y expresa su preocupación por el hecho de que el informe, aprobado por unanimidad por el Grupo, haya sido enmendado por el Secretario General antes de su publicación;

3. *Pide*, por lo tanto, que las medidas que se han de adoptar en cumplimiento de las peticiones que figuran

²² E/C.7/1983/4.

²³ E/C.7/1983/9.

en los párrafos siguientes se basen en el informe en su forma original;

4. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe sobre las actividades de las Naciones Unidas en materia de comunicación, compilación y publicación de estadísticas sobre la producción y el consumo de minerales;

5. *Pide también* al Secretario General que considere qué otras actividades serían necesarias para aplicar esas recomendaciones, incluidas las relativas a las definiciones y la terminología para los distintos minerales y metales, y las estadísticas sobre la recuperación secundaria de metales;

6. *Insta* a los gobiernos a que tengan en cuenta las recomendaciones del Grupo de Expertos y den al informe la distribución más amplia posible;

7. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Estadística, en su 23.º período de sesiones, acerca de los progresos realizados en cumplimiento de las peticiones que figuran en los párrafos 4 y 5 de la presente resolución.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/54. Aplicación de la tecnología de computación en la prospección y la explotación de minerales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de la utilización de métodos de elaboración de datos mediante computadora en la prospección y la explotación de minerales, particularmente, aunque no en forma exclusiva, en la teleobservación, la geoquímica, el cálculo de reservas de minerales, la programación minera, el análisis económico y financiero y el almacenamiento y la recuperación de datos,

Teniendo presentes las ventajas que podrían obtener los países en desarrollo de una aplicación más amplia de esas técnicas,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre nuevas técnicas, incluida la teleobservación, para identificar, explorar y evaluar los recursos naturales²⁴ y de la información sobre las actividades en curso del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo de la Secretaría de las Naciones Unidas en esta esfera,

Consciente de la importancia de la transmisión de tecnología, en particular tecnología nueva, que va a reforzar la capacidad nacional de los países en desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que informe al Comité de Recursos Naturales, en su noveno período de sesiones, sobre la utilización de técnicas de computación, particularmente en los países en desarrollo, en la prospección y explotación de recursos naturales;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que presente al Comité, en su noveno período de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de

²⁴ E/C.7/1983/3.

esas técnicas en las actividades del Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo;

3. *Insta* a los gobiernos a que estudien la forma de aplicar en mayor medida esas técnicas en sus actividades de prospección y explotación de minerales, e invita a los gobiernos y las instituciones a que proporcionen instalaciones y servicios para la celebración de seminarios y simposios sobre el particular.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/55. Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 3167 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, y 1762 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973, relativas al establecimiento del Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de Recursos Naturales,

1. *Toma nota* del informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales²⁵;

2. *Observa con satisfacción* los esfuerzos realizados por el Fondo para determinar las necesidades en materia de trabajos complementarios de viabilidad y posteriores al descubrimiento a fin de llevar a la etapa de producción aquellos proyectos de exploración que hayan culminado con éxito;

3. *Toma nota asimismo* de la evaluación realizada por el Fondo de posibles proyectos de exploración geotérmica;

4. *Reconoce* la necesidad de aumentar el apoyo financiero al Fondo a fin de que se puedan atender eficazmente las necesidades en materia de exploración de los países en desarrollo.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/56. Soberanía permanente sobre los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo los problemas causados por la actual situación económica internacional a la mayoría de los países, en especial a los países en desarrollo,

Observando la importancia que tiene para todos los países, en particular los países en desarrollo, elevar al máximo los beneficios que obtienen de la prospección, explotación y elaboración de sus recursos naturales a fin de fortalecer su desarrollo económico,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales²⁶ y de las observaciones hechas al respecto

²⁵ DP/1983/34.

²⁶ E/C.7/1983/5.

por el Comité de Recursos Naturales en su octavo período de sesiones²⁷,

1. *Pide* al Comité de Recursos Naturales que continúe examinando, en su noveno período de sesiones, el tema de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, inclusive:

a) El fortalecimiento de la capacidad nacional, en materia de financiación y ordenación de la prospección, la explotación y la elaboración de los recursos naturales en beneficio del país;

b) El fomento de las inversiones en recursos naturales de acuerdo con las prioridades básicas;

c) La determinación de nuevas posibilidades de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en la esfera de los recursos naturales;

d) La conservación de los recursos naturales;

e) El medio ambiente y recursos naturales;

2. *Pide* al Secretario General que prepare un nuevo informe acerca de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, teniendo en cuenta los aspectos mencionados en el párrafo 1 *supra* y las observaciones hechas por el Comité de Recursos Naturales en su octavo período de sesiones;

3. *Afirma* en este contexto la importancia que revisiten los trabajos que lleva a cabo la Comisión de Empresas Transnacionales relativos a un código de conducta para las empresas transnacionales, en cuanto se relacionan con los recursos naturales.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/57. Aprovechamiento de los recursos hídricos: progresos realizados y perspectivas de la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata y del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental

El Consejo Económico y Social,

Recordando el párrafo 4 de la sección VI de su resolución 1981/80, de 24 de julio de 1981, y otras resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General relativas a la adopción, aplicación y vigilancia del Plan de Acción de Mar del Plata²⁸ y del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental²⁹.

Reconociendo que el aprovechamiento de los recursos hídricos es un proceso interdisciplinario y multisectorial que pasa por muchos sectores del desarrollo económico y social, tales como la producción de alimentos, el medio ambiente y la salud, la energía, los asentamientos humanos, la desertificación, la industrialización, el transporte, la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo y el socorro en casos de desastre,

²⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento N.º 8 (E/1983/19), cap. VI.*

²⁸ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, Mar del Plata, 14 a 25 de marzo de 1977* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.77.A.12), cap. I.

²⁹ Véase la resolución 35/18 de la Asamblea General.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre los progresos realizados y las perspectivas de la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata por los gobiernos, incluido el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, en el contexto del examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁰, preparado en consulta con el Grupo entre secretarías sobre recursos hidráulicos del Comité Administrativo de Coordinación, en cumplimiento del párrafo 4 de la sección VI de la resolución 1981/80 del Consejo;

2. *Reafirma* la importancia de aplicar en el contexto de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³¹, el Plan de Acción de Mar del Plata y de realizar los objetivos del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, y toma nota de los progresos que realizan los gobiernos en ese contexto con el apoyo de la cooperación multilateral y bilateral;

3. *Expresa* su preocupación por el hecho de que, no obstante estos progresos, la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata ha sido hasta ahora insuficiente para responder a las necesidades de los países en desarrollo, debido en gran parte a la brecha que existe entre la necesidad y la disponibilidad de recursos financieros;

4. *Insta* a los gobiernos de los países en desarrollo a que asignen elevada prioridad en sus planes nacionales de desarrollo al aprovechamiento de sus recursos hídricos y a que tomen medidas activas encaminadas a formular propuestas relativas a la asistencia financiera y técnica;

5. *Insta* a los donantes bilaterales y multilaterales y a las instituciones de financiación a que respondan en forma positiva a las solicitudes de los países en desarrollo y a que aumenten, en modalidades y condiciones favorables, la corriente de asistencia financiera a esos países para promover el aprovechamiento de los recursos hídricos;

6. *Hace hincapié* en las necesidades de los países menos adelantados en este contexto;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones interesadas, reúna información sobre las actividades de los programas de ayuda bilateral y las organizaciones internacionales, y sobre sus capacidades actuales y las modalidades y condiciones de su financiación para el aprovechamiento de los recursos hídricos, con miras a examinar las medidas posibles de aumentar la corriente de recursos y mejorar las condiciones, así como a difundir la información pertinente a los países y las organizaciones internacionales, y que informe al respecto al Comité de Recursos Naturales en su décimo período de sesiones;

³⁰ E/C.7/1983/11.

³¹ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

8. *Reafirma* las ventajas de establecer mecanismos nacionales para coordinar todas las políticas y los programas en materia de recursos hídricos;

9. *Exhorta* a las comisiones regionales a que, en cooperación con las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, examinen medidas para promover el aprovechamiento acelerado de los recursos hídricos en sus regiones respectivas;

10. *Recomienda* a la Asamblea General que el Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su período de sesiones de 1984, preste la debida consideración a la función que desempeña el aprovechamiento de los recursos hídricos en los diversos elementos de la Estrategia;

11. *Recomienda* a los gobiernos que reevalúen la situación actual de sus respectivos recursos de aguas de superficie y de aguas subterráneas, con miras a formular programas específicos para alcanzar las metas recomendadas en el Plan de Acción de Mar del Plata y, sobre la base de una evaluación nacional de los problemas, necesidades y limitaciones, indiquen las necesidades en materia de asistencia técnica y servicios de asesoramiento, equipo, expertos y becas;

12. *Insta* a los gobiernos de los países en desarrollo a que adopten metas nacionales para los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento, al nivel más alto posible acorde con los recursos disponibles, la capacidad de absorción y la aptitud, y a que formulen planes de acción y programas para alcanzar las metas establecidas, teniendo también en cuenta la resolución WHA36.13 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 13 de mayo de 1983;

13. *Recomienda* que los gobiernos de los países en desarrollo:

a) Estimen las necesidades presentes y futuras de mano de obra capacitada para el aprovechamiento y la ordenación de los recursos hídricos en la agricultura y adopten medidas concretas para formular planes y programas destinados a ampliar la capacidad de formación;

b) Elaboren planes y programas para mejorar la eficiencia de la ordenación de los recursos hídricos para la agricultura, incluso medidas apropiadas para motivar a los agricultores con este fin;

c) Promuevan el desarrollo de proyectos rurales de riego a mediana y pequeña escala, con el fin de formar la reserva de experiencia y conocimientos especializados necesarias para la planificación y ejecución de grandes proyectos;

14. *Recomienda* que los gobiernos intensifiquen sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones sobre la utilización del agua en la industria formuladas en Mar del Plata y en particular:

a) Inicien estudios sobre la utilización actual y potencial del agua en industrias determinadas;

b) Integren la utilización del agua en la industria en las políticas y proyectos generales de aprovechamiento de los recursos hídricos;

c) Realicen investigaciones sobre la utilización, el tratamiento y el reciclaje del agua;

d) Establezcan los mecanismos económicos y de regulación apropiados para la utilización más eficiente del agua en la industria y el tratamiento del agua de desecho;

15. *Insta* a los gobiernos a que consideren la adopción de medidas para integrar los planes para el desarrollo de la energía hidroeléctrica en los planes generales para el aprovechamiento de los recursos hídricos y de sistemas de energía eléctrica, y prevean una mejor coordinación a nivel nacional entre los marcos institucionales relacionados con el agua y con la energía;

16. *Exhorta* a los gobiernos a que formulen programas y proyectos para el mejoramiento del transporte por ríos y lagos y a que en esta esfera promuevan la cooperación entre los países;

17. *Recomienda* que, con respecto a la mitigación de los efectos de inundaciones y sequías, los países den elevada prioridad a los sistemas de alerta anticipada y de pronóstico, así como a medidas estructurales y otras medidas, e integren los proyectos destinados a hacer frente a las pérdidas ocasionadas por inundaciones y sequías en los planes generales de aprovechamiento de los recursos hídricos;

18. *Insta* a los gobiernos a que adopten las medidas necesarias para intensificar los esfuerzos destinados a elaborar y utilizar técnicas apropiadas para la evaluación y vigilancia de los efectos sobre el medio ambiente de los proyectos hidráulicos y a que se aseguren de que las consideraciones relacionadas con el medio ambiente y la salud humana queden sistemáticamente incorporadas en la planificación, ejecución y operación de proyectos hidráulicos;

19. *Recomienda* que los gobiernos dirijan sus esfuerzos a desarrollar técnicas y sistemas hidráulicos apropiados para la utilización racional y la conservación de los recursos hídricos en las zonas rurales, por ejemplo mediante presas y estanques en pequeña escala, particularmente en las zonas áridas y semiáridas;

20. *Exhorta* a los gobiernos a que cooperen plenamente en el fomento de la enseñanza y la capacitación y las investigaciones en la esfera de los recursos hídricos, y a que den prioridad a la enseñanza de la ciencia y la tecnología en los niveles secundario y universitario, especialmente sobre temas relacionados con esta esfera;

21. *Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que intensifiquen su función catalizadora en la promoción de la cooperación técnica entre países en desarrollo en la esfera de los recursos hídricos;

22. *Insta* a los gobiernos de los países en desarrollo a que adopten medidas apropiadas para cooperar entre ellos y con el sistema de las Naciones Unidas en la labor

de reunir sistemáticamente información sobre cooperación técnica entre países en desarrollo y prever su difusión periódica, con el fin de estimular aún más la promoción de la cooperación técnica en el aprovechamiento de los recursos hídricos;

23. *Acoge con agrado* las conclusiones del coloquio celebrado en el Centro de Recursos Hídricos de Zagreb sobre apoyo para el establecimiento en ese Centro de una pequeña dependencia técnica internacional que se ocupe de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el sector de los recursos hídricos, y pide al Secretario General que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos competentes, siga estudiando la cuestión, especialmente en lo relativo a un examen de las posibles fuentes de financiación de los componentes de costos no locales, y que informe al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/58. Utilización del espacio subterráneo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1981/82, de 24 de julio de 1981,

Profundamente preocupado por los problemas demográficos, de urbanización y hacinamiento, y por la necesidad de proporcionar a la población alimentos, agua y energía suficiente,

Reconociendo las posibilidades que el espacio subterráneo ofrece para, entre otras cosas, el almacenamiento de agua, combustible, alimentos y otros productos, así como para el abastecimiento de agua, la eliminación de aguas cloacales y la conservación de energía,

Teniendo en cuenta la experiencia en la utilización del espacio subterráneo ya acumulada en muchas partes del mundo y en organizaciones internacionales especializadas, así como el largo tiempo requerido para la planificación y la construcción de instalaciones subterráneas,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General sobre la utilización del espacio subterráneo y sus posibilidades en los países en desarrollo³²,

1. *Pide* al Secretario General que fortalezca los mecanismos de apoyo de las Naciones Unidas para hacer conocer el campo de acción respecto de la utilización del espacio subterráneo como posible elemento importante de las actividades de desarrollo en los países en desarrollo;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que prepare un informe sobre los progresos realizados en el aprovechamiento y la utilización del espacio subterráneo y las actividades de los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas en la materia para que el Comité de Recursos Naturales lo examine en su noveno período de sesiones.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

³² E/C.7/1983/7.

1983/59. Coordinación de los programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales

El Consejo Económico y Social,

Recordando el mandato del Comité de Recursos Naturales, aprobado por el Consejo en su resolución 1535 (XLIX), de 27 de julio de 1970,

Teniendo presentes los debates sobre la coordinación de los programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales celebrados en el Comité,

Reafirmando que una de las principales funciones del Comité consiste en proporcionar orientación al Consejo en la preparación y ejecución de esos programas,

Reconociendo que esa orientación apunta en parte a evitar la duplicación de actividades, velando por que haya coordinación entre los programas de las numerosas unidades de organización de las Naciones Unidas,

Reconociendo asimismo las ventajas de la coordinación de las actividades de los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que realizan también trabajos en la esfera de los recursos naturales,

Afirmado que una vez más el Comité no pudo cumplir esa función sobre la base del informe que le presentó el Secretario General para que lo examinara en su octavo período de sesiones³³,

1. *Pide* al Secretario General que presente al Comité de Recursos Naturales, en sus futuros períodos de sesiones, informes que contengan un análisis del nivel de cooperación y coordinación entre los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales, a fin de que el Comité pueda determinar los problemas existentes, evaluar en qué medida hay duplicación de actividades, caso de haberla, y formular recomendaciones apropiadas en la materia;

2. *Insta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen plenamente con el Secretario General, proporcionándole la información necesaria para la preparación de los informes mencionados en el párrafo 1 *supra*;

3. *Pide también* al Secretario General que tenga plenamente en cuenta las observaciones formuladas por el Comité durante el examen de la cuestión en su octavo período de sesiones³⁴, y, en particular, que estudie la mejor manera de evitar la duplicación de funciones y tareas dentro de la Secretaría.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

³³ E/C.7/1983/12.

³⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento N.º 8 (E/1983/19), cap. IX.*

1983/60. Aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 37/251 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1982, tal como fue aprobada, sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo,

Reafirmando la importancia de que la comunidad internacional siga estudiando y discutiendo esa cuestión,

Tomando nota de la nota del Secretario General sobre el aprovechamiento de los recursos energéticos de los países en desarrollo³⁵,

Lamentando el retraso con que se ha presentado el informe sobre esa cuestión al Consejo Económico y Social,

1. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el mandato conferido por la Asamblea General en su resolución 37/251, presente el informe completo a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones, a fin de que pueda examinar a fondo la cuestión y tomar las medidas convenientes;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que, al completar el informe, tenga en cuenta las opiniones preliminares expuestas por los gobiernos en el segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo Económico y Social.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/61. Función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1978/60, de 3 de agosto de 1978, 1978/75, de 8 de noviembre de 1978, 1979/48, de 31 de julio de 1979, y 1981/45, de 20 de julio de 1981,

Recordando asimismo la resolución 34/137 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1979, en la que, entre otras cosas, la Asamblea General invitó al Secretario General a que prosiguiera su estudio detallado de la función del sector público y a que, por intermedio del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea, en su trigésimo octavo período de sesiones, un informe amplio en que se prestase especial atención a diversos aspectos de la materia objeto de la citada resolución,

Recordando las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la resolución 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados,

Observando que, en el párrafo 31 de la sección II de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo con-

³⁵ E/1983/91.

tenida en el anexo de la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, se dice que habría que tener debidamente en cuenta la función positiva que corresponda al sector público en la movilización de los recursos internos, la formulación y ejecución de los planes generales de desarrollo nacional y el establecimiento de prioridades nacionales,

Teniendo presente que cada Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico y social de conformidad con el deseo de su pueblo, sin injerencias externas,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo³⁶;

2. *Invita* al Secretario General a que siga estudiando la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo y a que presente, por intermedio del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, un nuevo informe amplio en el que se tenga en cuenta la información suministrada por los Estados Miembros y los comentarios y sugerencias formulados al respecto por las delegaciones en las reuniones de organismos intergubernamentales, y se preste especial atención, entre otras cosas, a lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 34/137 de la Asamblea General;

3. *Reafirma* la resolución 1978/60 del Consejo en la que, entre otras cosas, invitaba a las comisiones regionales y otras organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran regularmente asistencia al Secretario General en relación con su estudio permanente de la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que, al aplicar la presente resolución, estudie si es preciso la posibilidad de organizar, en estrecha cooperación con los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, un seminario sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo;

5. *Invita* al Secretario General a que incluya una referencia a la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo en los informes solicitados en virtud de las resoluciones 37/202 y 37/204 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982.

40.ª sesión plenaria
28 de julio de 1983

1983/62. Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2097 (LXIII), de 29 de julio de 1977, y la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, por la que la Asamblea

³⁶ A/38/176-E/1983/50.

proclamó el período 1978-1988 como Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación, en su tercer período de sesiones, celebrado en El Cairo del 8 al 11 de marzo de 1983³⁷, acerca del enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar, y del eje Tánger-Lagos,

Tomando igualmente nota de las decisiones G (XXXVII), de fecha 2 de abril de 1982³⁸, y I (XXXVIII), de 22 de abril de 1983³⁹, de la Comisión Económica para Europa, por las que se pide al Secretario Ejecutivo de esa Comisión que prosiga la cooperación con las secretarías de la Comisión Económica para Africa y la Comisión Económica para Asia Occidental en lo concerniente a los proyectos que interesen a los países del Mediterráneo,

Teniendo en cuenta la recomendación aprobada en el quinto período de sesiones de la Conferencia sobre Carreteras de Africa, celebrada en Libreville del 6 al 11 de febrero de 1983, acerca del enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar, y del eje Tánger-Lagos,

Teniendo igualmente en cuenta los resultados del Seminario sobre la situación de los transportes en la región del Mediterráneo, celebrado en Barcelona en junio de 1983,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados por el Comité mixto marroquí-español en los estudios del proyecto de enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar,

Convencido de la importancia que tiene el enlace permanente entre Europa y Africa a través del Estrecho de Gibraltar para la región del Mediterráneo y para los continentes africano y europeo, en el desarrollo de relaciones interregionales de buena vecindad,

Refiriéndose a su resolución 1982/57, de 30 de julio de 1982, por la que pidió a los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Europa y de la Comisión Económica para Africa que evaluaran los estudios disponibles sobre ese enlace y que identificasen, sobre esa base, los problemas relacionados con su realización,

Tomando nota con satisfacción del informe provisional⁴⁰ preparado por la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para Africa,

Tomando nota también de las conclusiones de ese informe provisional⁴¹,

1. *Recomienda* a los Gobiernos de España y de Marruecos que tengan en cuenta esas conclusiones para

³⁷ Véase E/ECA/CM.9/26.

³⁸ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 9 (E/1982/19)*, chap. IV (en francés, inglés y ruso solamente).

³⁹ *Ibid.*, 1983, *Supplement N.º 11 (E/1983/22)*, chap. IV (en francés, inglés y ruso solamente).

⁴⁰ E/1983/87 y Add.1 y 2.

⁴¹ E/1983/87/Add.1, secc. V.

la continuación de los trabajos técnicos, económicos y jurídicos relativos al estudio de las posibilidades de realización de tal enlace y, en particular, que celebren consultas con todos los países de las subregiones interesadas;

2. *Invita* a los gobiernos y las organizaciones internacionales interesados, así como a los organismos de investigación, a que colaboren con los Gobiernos de España y de Marruecos para la continuación de los estudios y la aplicación de las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe provisional, teniendo debidamente en cuenta las consecuencias geopolíticas, económicas y culturales internacionales del proyecto;

3. *Pide* a los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para Europa y de la Comisión Económica para Africa que:

a) Prosigan sus trabajos de conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe provisional, sobre todo en lo concerniente a la elección del método de ejecución, la actualización de la evaluación económica y los problemas jurídicos internacionales dimanantes de la técnica elegida, así como a la coherencia de las infraestructuras de transporte en Europa y en Africa;

b) Presenten al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, por conducto de la Comisión Económica para Europa y de la Comisión Económica para Africa, un informe sobre los progresos realizados;

4. *Pide* al Secretario General que prosiga los esfuerzos ya iniciados con objeto de facilitar recursos, dentro de los límites de los recursos disponibles, a la Comisión Económica para Africa y a la Comisión Económica para Europa para la realización de esas tareas.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/63. Declaración de Addis Abeba en ocasión de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Comisión Económica para Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 33/202, de 29 de enero de 1979, y 34/206, de 19 de diciembre de 1979, relativas a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, por las cuales la Asamblea encomendó otras tareas concretas a las comisiones regionales, inclusive la función que han de desempeñar como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas, facilitando una dirección y responsabilidad colectivas para la coordinación y cooperación en el ámbito regional y actuando como organismos de ejecución.

Consciente del mandato de la Comisión Económica para Africa que, entre otras cosas, establece que la Comisión debe participar en medidas destinadas a facilitar una acción concertada para el desarrollo económico de Africa, incluso sus aspectos sociales, con miras a elevar el nivel de la actividad económica y el nivel de vida en

Africa y cooperar en la tarea de formular y desarrollar normas coordinadas que sirvan de base a una acción de carácter práctico tendiente a promover el desarrollo económico y tecnológico de la región⁴²,

Tomando nota con satisfacción de que la Comisión Económica para África celebró en abril de 1983 el vigésimo quinto aniversario de su creación y observando asimismo que en los últimos 25 años África ha progresado considerablemente en diversos aspectos del desarrollo económico y social inclusive en la cooperación e integración regionales, como se señala en la Declaración de Addis Abeba en ocasión de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Comisión Económica para África⁴³, adoptada el 29 de abril de 1983 por la Conferencia de Ministros de la Comisión,

Expresando su agradecimiento al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África por su introducción al examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial, en la que informó al Consejo de las condiciones económicas y sociales imperantes en la región africana durante los últimos 12 meses⁴⁴,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre cooperación regional⁴⁵;

2. *Toma nota* de la Declaración de Addis Abeba en ocasión de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Comisión Económica para África, en especial de la plena entrega de los gobiernos y pueblos africanos a la consecución de los objetivos y finalidades del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África⁴⁶ y el Acta Final de Lagos⁴⁷, que forman parte integrante de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Felicita* a la Comisión Económica para África por las múltiples contribuciones positivas que ha aportado al desarrollo económico y social y a la integración del continente en los últimos veinte años;

4. *Insta* a la Comisión a que intensifique sus esfuerzos con el fin de acelerar el desarrollo socioeconómico de África y lograr la autonomía nacional y colectiva a nivel regional y subregional;

5. *Expresa* su confianza en la abnegada labor que realiza la secretaría de la Comisión y en la capacidad de ésta para desempeñar plenamente las responsabilidades aún mayores que ha asumido en pro del bienestar de los pueblos africanos;

6. *Expresa también su honda preocupación* por las perspectivas económicas y alimentarias que se ciernen

⁴² Véase *Official Records of the Economic and Social Council, Sixty-first Session, Supplement N.º 11 (E/5783)*, anexo III (en francés e inglés solamente).

⁴³ *Official Records of the Economic and Social Council, 1983, Supplement N.º 13 (E/1983/44)*, chap. V (en francés e inglés solamente).

⁴⁴ Véase E/1983/SR.27.

⁴⁵ E/1983/86.

⁴⁶ A/S-11/14, anexo I.

⁴⁷ *Ibid.*, anexo II.

sobre África para el año 2000 si no se eliminan rápidamente los obstáculos que dificultan el desarrollo del continente;

7. *Recomienda* a la Asamblea General que inste a la comunidad a respaldar los esfuerzos que despliegan los gobiernos de los países africanos con el fin de acelerar el desarrollo y la integración de su continente, suministrándoles toda la asistencia moral, técnica y financiera que necesiten.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/64. Problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales

El Consejo Económico y Social,

Refiriéndose a la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, en la que la Asamblea recordó la resolución 2097 (LXIII) del Consejo, de 29 de julio de 1977, y proclamó el período 1978-1988 Decenio del Transporte y las Comunicaciones en África,

Refiriéndose asimismo a las resoluciones 34/193, de 19 de diciembre de 1979, 35/59, de 5 de diciembre de 1980, y 36/139, de 16 de diciembre de 1981, de la Asamblea General respectivamente, relativas a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte, el tránsito y el acceso a los mercados internacionales,

Consciente de que, mientras no se encuentre una solución duradera a los problemas particulares del Zaire en las esferas del transporte y el tránsito, el comercio interior y exterior de ese país y su economía seguirán viéndose seriamente afectados,

Recordando la resolución 1982/61 del Consejo, de 30 de julio de 1982, por la que aprobó la organización de una mesa redonda,

1. *Toma nota* del informe verbal del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África y de los resultados de la mesa redonda organizada para la financiación de proyectos de transporte del Zaire;

2. *Aprecia* la contribución aportada por ciertos países donantes e instituciones de financiación que han permitido que la mesa redonda llegase a resultados satisfactorios;

3. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones de financiación para que puedan hacer realidad rápidamente las demostraciones de interés que hicieron respecto de la financiación de ciertos proyectos;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que ayude al Zaire para garantizar el seguimiento de los resultados de la mesa redonda;

5. *Pide también* al Secretario Ejecutivo de la Comisión que, en el cumplimiento de sus tareas, presente un informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, sobre los resulta-

dos de la primera mesa redonda, junto con sus opiniones, teniendo en cuenta la posibilidad de celebrar una segunda mesa redonda en 1985 ó 1986.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/65. Medidas especiales para el desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de diciembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también la sección II de la resolución 36/182 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1981, y la sección II de la resolución 37/212 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, sobre el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, y las resoluciones de la Asamblea General 37/140, de 17 de diciembre de 1982, sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, y 37/245, de 21 de diciembre de 1982, sobre la situación alimentaria y agrícola en Africa.

Recordando asimismo la resolución 37/139 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982, por la que la Asamblea, entre otras cosas, instó a los países donantes a que facilitaran niveles de recursos sustanciales y sostenidos para promover el desarrollo acelerado de los países africanos y la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa⁴⁶, y a que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa,

Profundamente preocupado por el nivel persistentemente bajo de las actividades económicas en Africa y por los devastadores efectos de la actual crisis económica mundial sobre la economía especialmente vulnerable de los países de la región, veintiséis de los cuales están actualmente incluidos en la lista de los países en desarrollo menos adelantados,

Plenamente consciente de que el Plan de Acción de Lagos y el Acta Final de Lagos⁴⁷ ofrecen un marco de medidas prioritarias para lograr el rápido desarrollo económico y social general de Africa, según se reitera en la Declaración de Addis Abeba en ocasión de la celebración del vigésimo quinto aniversario de la Comisión Económica para Africa⁴⁸, adoptada el 29 de abril de 1983 por la Conferencia de Ministros de la Comisión,

Reconociendo la responsabilidad primordial que incumbe a los países africanos en cuanto a su desarrollo y la importancia de movilizar sus recursos nacionales para el desarrollo socioeconómico,

Convencido de que se requiere una corriente mayor y constante de recursos externos para la realización de las metas y objetivos del Plan de Acción de Lagos y del Acta Final de Lagos,

Recordando que es preciso hacer una evaluación detallada de la aplicación de las medidas especiales para el desarrollo económico y social de Africa con ocasión del examen y evaluación a mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el tercer informe del Secretario General sobre las medidas especiales para el desarrollo económico y social de Africa en el decenio de 1980⁴⁹, en el que se examinan las medidas especiales adoptadas por la comunidad internacional en pro del desarrollo social y económico de Africa en el decenio de 1980,

1. *Toma nota* del tercer informe del Secretario General sobre las medidas especiales para el desarrollo económico y social de Africa en el decenio de 1980;

2. *Expresa su pesar* por que, pese a los esfuerzos realizados por la comunidad internacional en los tres últimos años, los recursos allegados no estén en consonancia con las necesidades de desarrollo de Africa;

3. *Toma nota* de los decepcionantes resultados de la Cuarta Conferencia Bienal de Promesas de Contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa, celebrada en Addis Abeba el 2 de mayo de 1983;

4. *Renueva* su llamamiento a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que estudien medidas para aumentar los recursos destinados a la ejecución de los programas del Decenio del Desarrollo Industrial para Africa y del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa y apliquen las medidas especiales de una manera global y coordinada;

5. *Insta* a los países donantes a que faciliten un volumen de recursos sustancial y sostenido para promover el desarrollo acelerado de los países africanos y la aplicación eficaz del Plan de Acción de Lagos y del Acta Final de Lagos, y a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Desarrollo de Africa;

6. *Invita* a todas las instituciones financieras internacionales, en especial el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, a que continúen estudiando activamente la posibilidad de aumentar considerablemente su asistencia para el desarrollo de Africa y a que consideren la cuestión de hacer un esfuerzo especial en apoyo del desarrollo económico y social de Africa con la urgencia que ésta requiere;

⁴⁶ A/38/275-E/1983/88.

7. *Recalca* su profunda preocupación por la gravedad de la situación alimentaria de África y por la constante baja de la tasa de autosuficiencia alimentaria, y pide urgentemente a los países africanos que den la debida prioridad a la producción de alimentos y productos agrícolas en sus planes nacionales y subregionales de desarrollo, e insta también a los países donantes y a los organismos internacionales a que aumenten su ayuda para la aplicación de las medidas contenidas en el Plan de Acción de Lagos en la esfera de la alimentación y la agricultura;

8. *Pide* al Secretario General que siga asignando los recursos necesarios a la Comisión Económica para África, teniendo en cuenta su papel como principal centro de desarrollo económico y social dentro del sistema de las Naciones Unidas para la región de África, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 32/197, de 20 de diciembre de 1977, y 33/202, de 29 de enero de 1979;

9. *Pide además* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, presente a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, un informe amplio, preparado con criterios uniformes y apoyado con cifras, sobre las actividades desarrolladas por el sistema de las Naciones Unidas en relación con África, así como sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/66. Promoción de la cooperación económica y técnica interregional entre los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su decisión 1982/174, de 30 de julio de 1982, relativa a la cooperación interregional, en la que pidió a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales que presentaran al Consejo, en su período de sesiones anual de organización, recomendaciones conjuntas para la identificación de un asunto relacionado con la cooperación interregional de interés común para todas las regiones,

Recordando también que en su resolución 2043 (LXI), de 5 de agosto de 1976, relativa al robustecimiento de las comisiones regionales, reconoció que, sin perjuicio de las necesidades y condiciones especiales de cada región, las comisiones regionales, con la experiencia que tienen en la promoción de la cooperación regional y subregional, son las instituciones apropiadas dentro de las Naciones Unidas para actuar también como centros de formulación, coordinación y ejecución de programas para el fomento de la cooperación interregional,

Recordando asimismo el mandato dado a las comisiones regionales por la Asamblea General en la sección IV del anexo de su resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, que trata de las estructuras para la cooperación regional y en la que afirmaba que debería permitirse a las

comisiones regionales que desempeñaran plenamente su función como centros principales de desarrollo económico y social general para sus regiones respectivas dentro del sistema de las Naciones Unidas, y en la que, como consecuencia de esa función, entre otras cosas, instaba a las comisiones a que, teniendo plenamente en cuenta las decisiones pertinentes de política de carácter mundial de los órganos competentes de las Naciones Unidas, redoblaran sus esfuerzos, con ayuda de las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a solicitud de los gobiernos interesados, para reforzar y aumentar la cooperación económica entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional,

Teniendo presentes las funciones especiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en el terreno de la cooperación económica entre países en desarrollo y las del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo tocante a la cooperación técnica entre esos países,

Reafirmando la función encomendada al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional en la resolución 32/197 de la Asamblea General,

Teniendo debidamente en cuenta el Programa de Acción de Caracas aprobado por la Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en Caracas del 13 al 19 de mayo de 1981⁴⁹, que establece los objetivos, las prioridades y el marco para las actividades relativas a la cooperación económica entre países en desarrollo,

Consciente de que, debido a su ubicación y a su enfoque multidisciplinario, se ha pedido a las comisiones regionales que inicien y ejecuten una gama en rápida expansión de proyectos y programas en el campo de la cooperación entre países en desarrollo de todas las regiones,

Observando que el Secretario General, en las Reuniones Conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación celebradas los días 4 y 5 de julio de 1983, señaló que las comisiones regionales tenían una importante función que desempeñar en lo tocante a promover la cooperación entre los países a nivel regional e interregional y reafirmó que los órganos y programas interesados de las Naciones Unidas estaban resueltos a apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para fortalecer y ejecutar sus programas de cooperación económica y técnica⁵⁰,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la promoción de programas de cooperación económica y técnica interregional entre países en desarrollo realizada por las comisiones regionales⁵¹, preparado en cumplimiento de la decisión 1982/174 del Consejo,

⁴⁹ Véase A/36/333 y Corr.2.

⁵⁰ Véase E/1983/98, párrs. 11 y 12.

⁵¹ E/1983/70.

1. *Reafirma* la importante función de las comisiones regionales en la promoción de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional, en particular la identificación de esferas para la cooperación práctica y la iniciación, coordinación y ejecución de programas y proyectos cooperativos, según el caso;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que presten apoyo a las comisiones regionales para que puedan desempeñar eficazmente esas funciones;

3. *Insta asimismo* a los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales a que, teniendo en cuenta la responsabilidad que incumbe a las comisiones de ocuparse de la dirección de los esfuerzos conjuntos a nivel regional, como lo estipuló la Asamblea General en su resolución 32/197, organicen consultas periódicas entre sus respectivas comisiones y las organizaciones y entidades de las Naciones Unidas y los organismos especializados que realizan actividades a nivel regional e interregional, con miras a asegurar una coordinación efectiva de los proyectos y programas que se ejecutan con los auspicios de los órganos que participan en la promoción de la cooperación entre países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional, consultas que han de celebrarse con ocasión de reuniones ya programadas dentro del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Toma nota* de la conclusión, contenida en el informe del Secretario General sobre la promoción de programas de cooperación económica y técnica interregional entre países en desarrollo realizada por las comisiones regionales, de que se requieren medidas urgentes, especialmente en las esferas de interés inmediato para los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que tome las disposiciones apropiadas para asegurar la coordinación y la cooperación en la preparación y ejecución de los programas y las actividades pertinentes de las comisiones regionales para la cooperación interregional entre países en desarrollo;

6. *Recomienda* a la Asamblea General:

a) Que siga proporcionando recursos suficientes para que las comisiones regionales puedan movilizar y reforzar su actual capacidad para desempeñar eficazmente sus funciones en lo que se refiere a la formulación, ejecución y coordinación de programas relativos a la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional;

b) Que pida al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, mantenga informada a la Asamblea General de manera permanente sobre los progresos realizados por la Organización en lo que se refiere a la promoción de la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/67. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 291 (XIII), aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa el 26 de febrero de 1977³², la resolución 2097 (LXIII) del Consejo, de 29 de julio de 1977, y la resolución 32/160 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1977, por la que se proclamó el Decenio de las Naciones Unidas del Transporte y las Comunicaciones en Africa,

Recordando también la resolución 435 (XVII), aprobada por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa el 30 de abril de 1982³³,

Refiriéndose a la resolución 1982/54 del Consejo, de 29 de julio de 1982, y a la resolución 37/140 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1982,

Considerando que es preciso ajustar constantemente durante el resto del Decenio el programa para el Decenio,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa³⁴ y el informe del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa sobre la preparación del plan de acción para la segunda fase (1984-1988) del Decenio³⁵,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la ayuda financiera que han suministrado para la organización de la quinta reunión técnica consultiva, que se celebrará del 6 al 8 de marzo de 1984, y la preparación del plan de acción para la segunda fase del Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa;

2. *Hace un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones financieras para que participen plena y positivamente en la quinta reunión técnica consultiva;

3. *Hace de nuevo un llamamiento* a los países donantes y a las instituciones financieras para que proporcionen apoyo financiero sustancial a los proyectos del Decenio y presten particular atención a la programación, financiación y ejecución de los proyectos de transporte y comunicaciones que revistan especial importancia para los países en desarrollo sin litoral de Africa;

4. *Recomienda* que, habida cuenta del éxito que han tenido las reuniones técnicas consultivas organizadas para movilizar recursos para financiar el programa de la primera fase, se organicen otras reuniones técnicas consultivas lo antes posible después de iniciada la segunda fase del Decenio en 1984 y, en todo caso, a más tardar a

³² Véase *Official Records of the Economic and Social Council, Sixty-third Session, Supplement N.º 7 (E/5941)*, vol. I, tercera parte (en francés e inglés solamente).

³³ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 11 (E/1982/21)*, cap. V (en francés e inglés solamente).

³⁴ A/38/259-E/1983/79.

³⁵ A/38/263-E/1983/80, anexo.

mediados de 1985, en relación con los siguientes subsectores del transporte y las comunicaciones:

- a) Radiodifusión;
- b) Servicios postales;
- c) Transporte aéreo;
- d) Ferrocarriles y transporte ferroviario;

5. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Comisión Económica para África recursos financieros adecuados, mediante una redistribución de los recursos ordinarios de las Naciones Unidas, para:

- a) Organizar las cuatro reuniones técnicas consultivas mencionadas en el párrafo 4 *supra*;
- b) Realizar estudios sobre la armonización y la coordinación de los diversos modos de transporte y medios de comunicación;
- c) Preparar, en colaboración con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, un estudio de las necesidades de fuerza de trabajo de todos los países africanos respecto de todos los modos de transporte y medios de comunicación;
- d) Elaborar urgentemente programas sobre transporte y comunicaciones de especial importancia para los países en desarrollo sin litoral de África;
- e) Organizar, en enero de 1984, el cuarto período de sesiones de la Conferencia de Ministros Africanos de Transporte, Comunicaciones y Planificación;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que asegure la aplicación de la presente resolución y presente periódicamente al Consejo Económico y Social un informe sobre los progresos realizados en la ejecución del programa para el Decenio.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/68. Régimen climatológico y sequía en África

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/147, de 17 de diciembre de 1982, relativa a la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía, 37/165, de 17 de diciembre de 1982, relativa a la ejecución del programa de reconstrucción y rehabilitación a mediano y largo plazo en la región sudanosaheliana, y 37/216, de 20 de diciembre de 1982, relativa a la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación⁵⁶,

Recordando también la resolución 239 (XI) relativa a la sequía en la región del Sahel, aprobada el 23 de febrero de 1973 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁵⁷,

Enterado de que la sequía, que afectó a la región del Sahel en el decenio de 1970, está afectando ahora gravemente a treinta y cuatro países africanos, veinticuatro

de los cuales figuran entre los menos adelantados y algunos de los cuales están situados fuera de la región sudanosaheliana y de la región del desierto de Kalahari,

Comprendiendo que la sequía se ha convertido en un fenómeno natural crónico cuyas causas, frecuencia y tendencias son actualmente difíciles de controlar y deben ser estudiadas con criterios científicos,

Consciente de la relación lineal que existe entre sequía, desertificación y subdesarrollo,

Recordando asimismo la resolución 446 (XVII), aprobada el 30 de abril de 1982 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁵⁸,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones climatológicas y las consecuencias trágicas de la repetición de la sequía, la erosión, los ciclones y el hambre para los pueblos de África y para la economía africana en general,

1. *Insta encarecidamente* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África a que organice una reunión científica con carácter extraordinario sobre los problemas del régimen climatológico de África, a la que se invitaría a todos los Estados miembros de la Comisión y en la que participarían expertos de los países integrantes, así como expertos internacionales en materia de clima, tierra, agua y recursos del suelo, ecología y medio ambiente, a fin de estudiar las causas, periodicidad, tendencias y repercusiones de la sequía sobre la economía africana y proponer medidas para hacer frente al problema a corto, mediano y largo plazo;

2. *Hace un llamamiento* a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanosaheliana, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización de la Unidad Africana y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas para que colaboren activamente con la Comisión Económica para África en esa urgente tarea;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los países africanos a que otorguen una elevada prioridad, asignando recursos tanto financieros como humanos, al esfuerzo para llegar a comprender la variabilidad del clima de sus países, a fin de facilitar la planificación anticipada de la lucha contra la sequía, la erosión, los ciclones, el hambre y sus repercusiones;

4. *Pide* al Secretario General que ponga a disposición de la Comisión Económica para África recursos financieros suficientes mediante una reasignación de recursos ordinarios de las Naciones Unidas a fin de permitirle acometer esa importantísima tarea;

⁵⁶ A/CONF.74/36, cap. I.

⁵⁷ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, Fifty-fifth Session, Supplement N.º 3 (E/5255)*, tercera parte (en francés e inglés solamente).

⁵⁸ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1982, Supplement N.º 11 (E/1982/21)*, cap. V (en francés e inglés solamente).

5. *Pide además* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para África que presente un informe acerca del resultado de la reunión científica sobre el régimen climatológico en África al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que conceda suficientes recursos financieros a los países afectados por la sequía y la desertificación, así como a las instituciones que luchan contra estos fenómenos.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/69. Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las resoluciones 230 (XXXVIII), de 1.º de abril de 1982⁵⁹, y 234 (XXXIX), de 29 de abril de 1983⁶⁰, de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, relativas a un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el período 1985-1994,

Recordando la resolución 35/56 de la Asamblea General, de 5 de diciembre de 1980, cuyo anexo contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y, en particular, los objetivos de desarrollo en los sectores del transporte y de las comunicaciones,

Convencido de la función esencial de todos los modos de transporte como agentes del desarrollo económico y de la consiguiente importancia del mejoramiento y la expansión de la infraestructura y los servicios de transporte de modo que corresponda al crecimiento previsto de los diversos sectores de la economía que generan la demanda de transporte, así como de la importancia de las comunicaciones en la modernización de los transportes y de otros sectores de la economía,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre cooperación regional⁶¹ y, en particular, de la sección II.B de dicho documento,

1. *Reconoce* la urgente necesidad de elevar el nivel de las infraestructuras del transporte y de las comunicaciones en Asia y la región del Pacífico;

2. *Tiene en cuenta* la propuesta de proclamar un decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y el Pacífico durante el período 1985-1994;

3. *Hace suya* la resolución 234 (XXXIX) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico relativa, entre otras cosas, a la preparación de un programa de acción por etapas para el decenio del transporte y las comunicaciones en Asia y la región del Pacífico;

⁵⁹ *Ibid.*, *Supplement N.º 10* (E/1982/20), cap. IV (en francés e inglés solamente).

⁶⁰ *Ibid.*, *Supplement N.º 12* (E/1983/43), cap. IV (en francés e inglés solamente).

⁶¹ E/1983/86.

4. *Pide* al Secretario General que conceda todas las facilidades y el apoyo necesarios para que el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico pueda preparar un programa completo de acción para el decenio;

5. *Pide* a la Comisión Económica para Asia Occidental que adopte las medidas apropiadas para colaborar con la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico con miras a la incorporación de la región de Asia occidental al programa de acción del decenio;

6. *Pide también* al Secretario General que presente un informe sobre la ejecución de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1984.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/70. Decenio del Desarrollo Industrial para África

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/66 B, de 30 de julio de 1982, y la sección II de la resolución 37/212 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1982, en la que la Asamblea, entre otras cosas, recordó que el Decenio del Desarrollo Industrial para África era uno de los programas más importantes de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando además la resolución 56 (XVII) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 13 de mayo de 1983⁶², en la que la Junta, entre otras cosas, expresó su profunda preocupación ante la escasez de recursos, incluidos los recursos para el Decenio habilitados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota de la resolución (I) aprobada por el Comité de Seguimiento de la Industrialización Africana en su séptima reunión, celebrada en Kigali, Rwanda, del 16 al 19 de marzo de 1983, y de la resolución 466 (XVIII), aprobada el 2 de mayo de 1983 por la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para África⁶³, ambas relativas a la aplicación del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para África,

Considerando que la ejecución eficaz del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de África⁶⁴ y del Acta Final de Lagos⁶⁵ dependerá, en gran medida, del desarrollo sostenido de la industria como proveedor y usuario de bienes y servicios y, en consecuencia, del ajuste estructural del sector industrial, con insistencia en determinadas industrias estratégicas básicas,

⁶² ID/B/308, anexo I. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 16* (A/38/16).

⁶³ Véase *Official Records of the Economic and Social Council, 1983, Supplement N.º 13* (E/1983/44), cap. IV (en francés e inglés solamente).

⁶⁴ A/S-11/14, anexo I.

⁶⁵ *Ibid.*, anexo II.

Tomando nota con agradecimiento de la decisión del Banco Africano de Desarrollo de facilitar una mayor financiación para proyectos industriales en Africa durante su período de programa 1982-1986,

Tomando nota además de que la situación económica de Africa empeora y de que el número de países menos adelantados de Africa ha aumentado, pasando de veintinueve a veintiséis de un total mundial de treinta y seis países,

1. *Toma nota con agradecimiento* del segundo informe sobre la marcha de los trabajos relativos al Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, preparado conjuntamente por el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa⁶⁶;

2. *Acoge con satisfacción* las actividades emprendidas por la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial encaminadas a prestar ayuda a los países africanos y a las organizaciones intergubernamentales en la formulación de programas nacionales y subregionales para el Decenio, y en el mantenimiento de una coordinación constante y armoniosa con las secretarías de la Organización de la Unidad Africana, la Comisión Económica para Africa y otras organizaciones internacionales interesadas;

3. *Hace suya* la resolución 56 (XVII) de la Junta de Desarrollo Industrial, relativa al Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, y reitera las repetidas exhortaciones a la comunidad internacional para que incremente su contribución al desarrollo industrial de Africa en el marco del programa para el Decenio del Desarrollo Industrial para Africa, con miras a garantizar que se alcance durante el Decenio el objetivo fijado por los gobiernos de los países africanos de que la región africana participe en la producción industrial mundial en un 1,4%;

4. *Decide* asignar al Decenio del Desarrollo Industrial para Africa prioridad entre los programas de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y de la Comisión Económica para Africa y, en consecuencia, pide al Secretario General que se asegure de que esa prioridad se refleja plenamente en los presupuestos por programas de esas organizaciones y que se proporcionan recursos adecuados para la coordinación y vigilancia del Decenio, con sujeción a la aprobación de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a todos los países e instituciones a que aumenten sus contribuciones al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, teniendo en cuenta las necesidades financieras de los proyectos encaminados a la aplicación del programa para el Decenio;

6. *Insta* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que estudie la posibilidad de aumentar su asignación de recursos financieros para asistencia a países africanos y organizaciones intergubernamentales, en la planificación y for-

mulación de sus programas para el Decenio, y que asigne alta prioridad a proyectos industriales, especialmente para el desarrollo de industrias básicas, en sus programas nacionales y regionales para Africa, teniendo en cuenta las prioridades de los países africanos;

7. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su trigésimo octavo período de sesiones, siga proporcionando a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial recursos adecuados, con cargo a los programas ordinarios de asistencia técnica de las Naciones Unidas para asistencia a los países africanos y a organizaciones intergubernamentales, necesarios para la plena aplicación y para la popularización del programa del Decenio, asignándose prioridad a la formulación de políticas, estrategias y planes industriales; al desarrollo de industrias básicas, de la mano de obra industrial, de capacidades tecnológicas y de infraestructuras institucionales; al desarrollo de tecnología y equipo energéticos; a la promoción de la cooperación industrial intrafricana; al desarrollo de los países menos adelantados y a la movilización de recursos financieros.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/71. Problemas alimentarios

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, que figuran en las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución de la Asamblea 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, la resolución de la Asamblea 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, contenida en la resolución 35/56 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 1980,

Recordando la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, aprobada por la Conferencia Mundial de la Alimentación⁶⁷, y el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural⁶⁸,

Reafirmando las resoluciones de la Asamblea General 37/245, relativa a la situación alimentaria y agrícola en Africa, 37/246, relativa a un año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en Africa, y 37/247, relativa a problemas alimentarios, todas ellas de 21 de diciembre de 1982,

⁶⁷ Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.II.A.3), cap. I.

⁶⁸ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Informe de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, Roma, 12 a 20 de julio de 1979 (WCARRD/REP), primera parte; transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/34/485).

⁶⁶ E/1983/104, anexo.

Reconociendo la necesidad de mantener las cuestiones relativas a los alimentos y la agricultura en el centro del programa mundial,

Preocupado por el hecho de que la recesión económica mundial y el ambiente político obstaculizan seriamente el logro de los objetivos alimentarios y agrícolas de los países en desarrollo y que éstos tienen que hacer frente a una baja de los precios en los mercados de productos básicos, a una reducción de la demanda, a una restricción del acceso a los mercados, a la disminución en término reales de las corrientes de recursos en condiciones de favor y a políticas proteccionistas, así como a la obligación de atender al servicio de una fuerte deuda internacional y a la inestabilidad del mercado monetario,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que una parte sustancial de los recursos mundiales, tanto materiales como humanos, siguen siendo desviados hacia los armamentos, con efectos perniciosos para la seguridad internacional y para los esfuerzos encaminados a establecer el nuevo orden económico internacional, incluso la solución de los problemas alimentarios, y haciendo un llamamiento a los gobiernos para que adopten medidas eficaces en la esfera del desarme efectivo que acrecienten las posibilidades de destinar los recursos que actualmente se utilizan con fines militares al desarrollo económico y social, especialmente al adelanto de los países en desarrollo, y a mejorar la situación alimentaria de éstos,

Destacando que el logro de los objetivos alimentarios debe procurarse en el marco de estrategias, planes y programas alimentarios nacionales y de que la autosuficiencia alimentaria es un elemento esencial de la soberanía nacional y de la acción política y social; que, en la mayor medida posible, la seguridad alimentaria debe basarse en un sólido sector alimentario nacional y que, en consecuencia, debe reconocerse que el desarrollo del sector alimentario es un elemento dinámico para el crecimiento económico de los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de adoptar, de conformidad con las prioridades fijadas en la esfera alimentaria y agrícola, medidas nacionales e internacionales amplias encaminadas a lograr los objetivos y metas de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo en lo tocante a la promoción del adelanto alimentario y agrícola de los países en desarrollo,

Reconociendo que es indispensable un aumento considerable de los ingresos de exportación de los países en desarrollo para que éstos puedan financiar adecuadamente su desarrollo económico general y sus importaciones de alimentos y de insumos agrícolas,

Tomando nota de la necesidad de que todos los países, especialmente los países desarrollados, adopten políticas encaminadas a reducir y eliminar los obstáculos para evitar así la desorganización del comercio internacional de productos agrícolas y facilitar el acceso a los mercados internacionales de las exportaciones agrícolas, especialmente las de los países en desarrollo,

Observando con preocupación que se sigue registrando hambre y malnutrición en muchos países en desarrollo, especialmente en África y en los países menos adelantados,

Preocupado por la situación anómala que representan las grandes cosechas y la acumulación de existencias en algunos países desarrollados, mientras que muchos países en desarrollo se enfrentan con problemas de déficit alimentarios y de hambre cada vez mayores,

Haciendo hincapié en que las medidas adoptadas por algunos países desarrollados para reducir la producción alimentaria y agrícola futura no deben afectar negativamente a los problemas alimentarios con que se enfrentan los países en desarrollo,

Preocupado además por la incertidumbre que rodea la economía alimentaria mundial y por los riesgos de una situación de inestabilidad de la oferta y los precios en el mercado internacional de cereales,

Exhortando a que se proceda a aumentar progresivamente la producción de cereales en los países en desarrollo para conseguir un mejor equilibrio entre la producción y la distribución de las existencias mundiales,

1. *Acoge con beneplácito* las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Consejo Mundial de la Alimentación en su novena reunión ministerial⁶⁹, en particular las relativas a las regiones de África, América Latina y Asia;

2. *Acoge con satisfacción* el octavo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria⁷⁰;

3. *Subraya* la necesidad de que los problemas alimentarios se examinen de manera amplia en sus dimensiones técnica, económica, comercial, financiera y humana;

4. *Reafirma* que el derecho a la alimentación es un derecho humano universal y que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que se apliquen medidas económicas contra algunos países en desarrollo, e insta a que esas medidas se revoken a la mayor brevedad posible y a que no se repitan en el futuro;

6. *Afirma* que la paz y el desarme contribuirán a mejorar las condiciones económicas y aumentar la seguridad alimentaria;

7. *Observa con satisfacción* que los países y los organismos de desarrollo aceptan en gran medida las estrategias, planes y programas alimentarios nacionales integrados y el concepto de la seguridad alimentaria general;

8. *Hace suya* la decisión del Consejo Mundial de la Alimentación de acoger con beneplácito la aprobación

⁶⁹ WFC/1983/19, primera parte. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/38/19)*.

⁷⁰ WEP/CFA: 15/19; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1983/92.

por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de un concepto nuevo e integrado de la seguridad alimentaria basado en la suficiencia de los suministros y la producción de alimentos, la estabilidad de los suministros y mercados de alimentos y la seguridad del acceso a los suministros⁷¹, e insta a la comunidad internacional a que lo lleve a la práctica en la mayor medida posible;

9. *Reafirma* que las estrategias, planes y programas alimentarios nacionales deben desempeñar una función básica en el proceso de fijación de prioridades y, al coordinar la financiación y aplicación de tecnología a escala nacional e internacional, promover la producción alimentaria y aumentar la autosuficiencia nacional de alimentos de los países en desarrollo;

10. *Destaca* el papel de la mujer agricultora como parte de la familia rural, pide que en las cuestiones de política alimentaria se preste más atención al papel de la mujer en los sistemas alimentarios, y pone de relieve la necesidad de hacer participar a la mujer en la formulación y aplicación de las estrategias, planes y programas alimentarios nacionales;

11. *Subraya* el papel de los países en desarrollo en la formulación y aplicación de las políticas y programas agrícolas y alimentarios nacionales, así como la importancia de las medidas internacionales de apoyo, en particular la movilización de los recursos financieros indispensables;

12. *Insta* a los países desarrollados, las instituciones internacionales y otras entidades capaces de prestar asistencia para el desarrollo a que proporcionen con urgencia los recursos técnicos y financieros necesarios para apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo encaminados a alcanzar los objetivos alimentarios nacionales autodefinidos para la erradicación del hambre y la malnutrición;

13. *Reafirma* que el aumento de la producción de alimentos es uno de los elementos más importantes para satisfacer las necesidades alimentarias de los países en desarrollo;

14. *Invita* a los gobiernos interesados a que adopten medidas directas para reducir el hambre, que habrán de ir acompañadas de un desarrollo productivo en el marco de las estrategias y políticas nacionales, incluida una mayor asistencia para el desarrollo rural en beneficio de los pequeños productores y las cooperativas, una especial atención a las necesidades de la mujer agricultora, inversiones en capacidad humana mediante programas en favor de la madre y del niño, la creación de empleo productivo para las familias pobres sin tierra y el aumento de la ayuda alimentaria;

15. *Expresa su preocupación* por las crecientes necesidades de importación de alimentos de los países en desarrollo, particularmente los menos adelantados, lo cual subraya la gravedad del problema y la importancia de la ayuda alimentaria a la vez como medida de remedio

provisional y como instrumento para el desarrollo agrícola y alimentario;

16. *Exhorta* a que, al aplicar las políticas y programas de ayuda alimentaria, se compre, cuando proceda, a los países en desarrollo exportadores de alimentos un mayor volumen de productos agrícolas y alimentarios, incluso mediante transacciones triangulares;

17. *Insta* a que se proporcionen corrientes continuas y suficientes de recursos al Banco Mundial, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y a los bancos de desarrollo regionales, cuya labor en materia de alimentación y desarrollo agrícola es importante y eficaz al proporcionar a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, asistencia adicional para el desarrollo encaminada a aplicar incentivos y programas más eficaces para aumentar la producción de alimentos y elevar el nivel de nutrición;

18. *Subraya* la necesidad de que se proceda a reposiciones considerables y oportunas de los recursos de la Asociación Internacional de Fomento, para que ésta pueda aumentar su asistencia a todos los países que reciben su ayuda para que incrementen su producción alimentaria y desarrollen su agricultura;

19. *Exhorta* a los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que presten apoyo prioritario a la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo en materia de alimentación y agricultura;

20. *Destaca* la importancia de las investigaciones y del intercambio de información sobre investigación científica y progreso tecnológico para el desarrollo de la producción alimentaria, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcione a los países en desarrollo una mayor asistencia financiera y técnica en la esfera de las investigaciones agrícolas y para que adopte medidas apropiadas para promover la transferencia de tecnología en lo que se refiere al mejoramiento de los métodos de cultivo, inclusive el apoyo a actividades en las esferas relativas a la cooperación técnica entre países en desarrollo;

21. *Exhorta* a la comunidad internacional a que conceda un apoyo permanente y creciente para mejorar la seguridad alimentaria mundial y erradicar el hambre y la malnutrición;

22. *Reconoce* que el aumento de las exportaciones, en particular de los países en desarrollo, es un elemento importante de la seguridad alimentaria, y pide que los países desarrollados adopten medidas adicionales para liberalizar el comercio agrícola;

23. *Insta* a los países exportadores e importadores de cereales a que acrecienten la cooperación internacional por lo que se refiere a sus políticas de comercio, producción y almacenamiento de alimentos, entre otras cosas con objeto de evitar que la inestabilidad del mercado internacional de cereales afecte negativamente a los países en desarrollo;

24. *Exhorta* a todos los gobiernos interesados a que consideren, en el próximo período de sesiones del Consejo Internacional del Trigo, la pronta reanudación de la Conferencia de las Naciones Unidas para negociar un

⁷¹ Véase WFC/1983/19, primera parte, párr. 44.

acuerdo internacional que sustituya al Convenio Internacional del Trigo, 1971, prorrogado, a fin de concluir lo antes posible un nuevo convenio que facilite el funcionamiento eficaz del mercado internacional del trigo, teniendo en cuenta los intereses de los países en desarrollo;

25. *Insta* a la comunidad internacional a que apoye, mediante la movilización de recursos financieros y de otra índole, los esfuerzos de los países en desarrollo para robustecer sus programas de almacenamiento de existencias, en los casos en que esos países hayan expresado la necesidad de constituir reservas de alimentos;

26. *Recalca la urgente necesidad* de encontrar soluciones multilaterales a los problemas del comercio, el acceso, la competencia y el suministro de productos agrícolas, y pide a las instituciones interesadas que encuentren soluciones adecuadas, teniendo particularmente en cuenta las necesidades y circunstancias especiales de los países en desarrollo;

27. *Hace suyo* el nuevo objetivo aprobado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria para el bienio 1985-1986, de 1.350 millones de dólares, con destino a los recursos ordinarios del Programa Mundial de Alimentos⁷², e insta a los países aportantes tradicionales y nuevos a que aseguren el logro oportuno de ese objetivo;

28. *Apoya* el llamamiento hecho por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en favor de los países africanos amenazados por la escasez de alimentos, e insta a la comunidad internacional a que responda generosamente a ese llamamiento, en particular aumentando en forma urgente su asistencia en la esfera de la ayuda alimentaria y los insumos agrícolas;

29. *Toma nota* de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción adoptado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural, y espera con interés el examen amplio que se presentará en 1984 al Consejo Económico y Social sobre la marcha de la reforma agraria y el desarrollo rural;

30. *Exhorta* a los gobiernos interesados a que lleven a la práctica la reforma agraria y el desarrollo rural en el marco de sus planes y objetivos nacionales y de conformidad con las recomendaciones aprobadas por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural;

31. *Apoya* el establecimiento de mecanismo regionales para reducir la vulnerabilidad alimentaria, la malnutrición y la nutrición deficiente y, en este contexto, acoge con beneplácito la reciente creación del Comité de Acción para la Seguridad Alimentaria Regional;

32. *Subraya* la importancia del desarrollo de las pesquerías para aumentar el suministro de alimentos y mejorar la nutrición, y hace suya la iniciativa de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación de convocar en 1984 una conferencia

mundial sobre ordenación y desarrollo de las pesquerías;

33. *Pone de relieve* la importancia del desarrollo de la ganadería y la pesca para las estrategias, planes y programas alimentarios de los países en desarrollo, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que siga proporcionando a los organismos internacionales competentes los recursos financieros necesarios para completar estudios en esas esferas, a fin de aumentar su contribución al desarrollo del sector alimentario y agrícola;

34. *Toma nota con satisfacción* de la decisión del Consejo Mundial de la Alimentación de preparar para su décimo período de sesiones, que se celebrará en 1984, una evaluación especial de los progresos realizados y de las tareas que aún deben realizarse para lograr los objetivos de la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974⁷³;

35. *Insta* al Consejo Mundial de la Alimentación a que, en el marco de su mandato, movilice y despliegue mayores esfuerzos en la lucha para vencer el hambre, a que siga realizando exámenes e informes sobre problemas importantes y cuestiones normativas y a que continúe actuando como mecanismo coordinador en la esfera de la alimentación y otras cuestiones normativas conexas dentro del sistema de las Naciones Unidas.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/72. Vigésimo aniversario del Programa Mundial de Alimentos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1714 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, y 3404 (XXX), de 28 de noviembre de 1975, y las resoluciones de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación 1/61, de 24 de noviembre de 1961, 4/65, de 6 de diciembre de 1965, y 22/75, de 26 de noviembre de 1975, por las que se creó el Programa Mundial de Alimentos como empresa conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y se estableció para que diera orientaciones sobre las cuestiones normativas, administrativas y operativas el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria,

Tomando nota del octavo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria⁷⁴,

Observando que el Programa Mundial de Alimentos celebra en 1983 su vigésimo aniversario,

Observando también las actividades realizadas por el Programa durante los veinte últimos años en la utilización de la ayuda alimentaria para promover el desarrollo y para aliviar situaciones de escasez, especialmente en casos de emergencia,

⁷³ Véase WFC/1983/19, segunda parte, párrs. 77 a 83.

⁷⁴ WFP/CFA: 15/19; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/1983/92.

⁷² Véase WFP/CFA: 15/19, párr. 42.

Consciente de que el Programa, establecido originalmente con carácter experimental, es hoy un importante elemento de las actividades de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Observando la flexibilidad de la ayuda alimentaria como instrumento para promover el desarrollo económico y social general, incluido el desarrollo rural,

1. *Manifiesta su agradecimiento* al Programa Mundial de Alimentos en su vigésimo aniversario, así como por las iniciativas del Programa para cobrar un nuevo impulso al empezar su tercer decenio de existencia;

2. *Expresa también su agradecimiento* a los gobiernos y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas por el apoyo que prestan al Programa;

3. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos para que el Programa pueda cumplir de manera todavía más eficaz la función que se le ha asignado de conformidad con su mandato y a que, con tal fin, proporcionen, en toda la medida que sea posible y factible, su ayuda alimentaria por conducto del Programa;

4. *Alienta* al Programa a que siga buscando oportunidades de mejorar la utilización constructiva de la ayuda alimentaria en apoyo del desarrollo económico de los países en desarrollo.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/73. Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1985-1986

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el octavo informe anual del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria⁷⁴,

Tomando nota de los comentarios del Comité en relación con el objetivo mínimo de contribuciones voluntarias al Programa Mundial de Alimentos para el período de 1985-1986,

Recordando las resoluciones 2462 (XXIII), de 20 de diciembre de 1968, y 2682 (XXV), de 11 de diciembre de 1970, en que la Asamblea reconocía la experiencia adquirida por el Programa Mundial de Alimentos en la esfera de la ayuda alimentaria multilateral,

1. *Presenta* a la Asamblea General, para su consideración y aprobación, el proyecto de resolución anexo a la presente resolución;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que lleven a cabo los preparativos necesarios para el anuncio de promesas en la Undécima Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

ANEXO

Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1985-1986

La Asamblea General,

Recordando la disposición del párrafo 1 de su resolución 2095 (XX), de 20 de diciembre de 1965, al efecto de que el Programa Mundial de Alimentos se reexamine antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

Recordando también la disposición del párrafo 4 de su resolución 36/202, de 17 de diciembre de 1981, en el sentido de que, con sujeción al examen del Programa previsto en la resolución 2095 (XX), la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones se convoque a más tardar a principios de 1984, en cuya ocasión se invitará a los gobiernos a prometer contribuciones para 1985 y 1986, con el fin de alcanzar el objetivo que para entonces hayan recomendado la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Tomando nota de que el examen del Programa fue emprendido por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su 15.º período de sesiones y por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1983,

Habiendo examinado la resolución 1983/73 del Consejo Económico y Social, de 29 de julio de 1983, así como las recomendaciones del Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria,

Reconociendo el valor que tiene la ayuda alimentaria multilateral como la ha proporcionado el Programa Mundial de Alimentos desde sus comienzos y la necesidad de proseguir su acción, tanto como una forma de inversión de capital como para satisfacer las necesidades alimentarias de urgencia,

1. *Establece* para los dos años de 1985 y 1986 un objetivo de contribuciones voluntarias de 1.350 millones de dólares, de los que no menos de un tercio debe ser en efectivo y/o servicios en su conjunto, y expresa la esperanza de que dichos recursos se incrementen con sustanciales contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes, en reconocimiento del probable volumen de solicitudes razonables de proyectos y de la capacidad del Programa de operar a un nivel más alto;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todo lo posible por alcanzar plenamente el objetivo;

3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque una conferencia sobre promesas de contribuciones con ese fin en la Sede de las Naciones Unidas a principios de 1984;

4. *Decide* que, con sujeción al examen previsto en su resolución 2095 (XX), se convoque a más tardar para principios de 1986 la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, en la que se invitará a los gobiernos a prometer contribuciones para 1987 y 1988, con el fin de alcanzar el objetivo que entonces recomienden la Asamblea y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

1983/74. Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y su colaboración con el régimen minoritario racista de Sudáfrica

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de

1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 37/39, de 3 de diciembre de 1982, sobre las consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, 37/40, de 3 de diciembre de 1982, sobre la aplicación del programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, 37/41, de 3 de diciembre de 1982, sobre la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, 37/69, de 9 de diciembre de 1982, sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, 37/74, de 9 de diciembre de 1982, sobre la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, y 37/233, de 20 de diciembre de 1982, sobre la cuestión de Namibia,

Reafirmando sus resoluciones anteriores sobre las actividades de las empresas transnacionales en el África meridional y la colaboración de éstas con el régimen minoritario racista de Sudáfrica,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre las políticas y prácticas de las empresas transnacionales respecto de sus actividades en Sudáfrica y Namibia⁷⁵, elaborado en cumplimiento de la resolución 1982/69 del Consejo Económico y Social, de 27 de octubre de 1982,

Considerando que la persistencia de las operaciones de las empresas transnacionales en Namibia, en contravención de diversas resoluciones de las Naciones Unidas, continúa fortaleciendo la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica y planteando una grave amenaza a la futura independencia política y económica de Namibia,

Considerando que las empresas transnacionales siguen desempeñando un papel en los sectores estratégicos, incluidos los sectores militar y nuclear de la economía sudafricana, violando así las resoluciones de las Naciones Unidas,

Considerando también que la colaboración continua de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista de Sudáfrica está causando en los últimos años general preocupación en los órganos legislativos nacionales y locales, las organizaciones no gubernamentales, los sindicatos, las instituciones académicas y muchos otros grupos,

Afirmando la necesidad de que las organizaciones intergubernamentales tomen medidas en el plano internacional para complementar las medidas nacionales,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General sobre las políticas y prácticas de las empresas transnacionales respecto de sus actividades en Sudáfrica y Namibia, elaborado en cumplimiento de la resolución 1982/69 del Consejo Económico y Social;

2. *Felicita* a los grupos, organismos e instituciones que han ejercido presión sobre las empresas transna-

cionales para que pongan fin a sus inversiones en Sudáfrica y a otras formas de colaboración con el régimen minoritario racista, y pide a esas organizaciones que intensifiquen sus esfuerzos en esas esferas;

3. *Acoge con satisfacción*, como medida positiva, las políticas adoptadas por los gobiernos para poner fin a las actividades de sus empresas transnacionales en el África meridional;

4. *Condena* al régimen minoritario racista de Sudáfrica por su perpetuación del sistema inhumano del *apartheid* y por su ocupación ilegal de Namibia;

5. *Condena* a las empresas transnacionales que colaboran con el régimen minoritario racista de Sudáfrica y pide a todas las empresas transnacionales que respeten las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas al África meridional;

6. *Pide* a todos los países donde tengan su sede empresas transnacionales que tomen medidas efectivas para poner fin a la colaboración de sus empresas transnacionales con el régimen minoritario racista de Sudáfrica, para impedir que se hagan nuevas inversiones y reinversiones y para hacer que se retiren inmediatamente todas las inversiones efectuadas en Sudáfrica y Namibia;

7. *Pide* a todos los países interesados que examinen de nuevo sus relaciones con las empresas transnacionales que operan en sus territorios y que colaboran con el régimen minoritario racista de Sudáfrica;

8. *Pide* a todos los movimientos contra el *apartheid*, instituciones y organismos religiosos, sindicatos, universidades y otras instituciones que sean accionistas de empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia que contribuyan a los esfuerzos de la comunidad internacional para acabar con el *apartheid* poniendo fin a su participación en tales empresas transnacionales;

9. *Insta* a todas las empresas transnacionales a que cumplan plenamente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas suspendiendo toda nueva inversión en Sudáfrica y Namibia y poniendo fin a su colaboración con el régimen minoritario racista;

10. *Pide además* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todas las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia que cooperen con el Secretario General y con la Comisión de Empresas Transnacionales en la organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia;

11. *Reafirma* la resolución 301 (1971) del Consejo de Seguridad, de 20 de octubre de 1971, en la que éste insta a todos los Estados a que se abstengan de establecer relaciones económicas con Sudáfrica con respecto a Namibia y en la que se declara que los derechos, títulos o contratos concedidos por Sudáfrica a personas o sociedades después de la terminación del mandato no son susceptibles de protección o patrocinio por sus Estados contra las reclamaciones de un futuro Gobierno legal de Namibia;

⁷⁵ E/C.10/1983/10 y Add.1.

12. *Reafirma* que el código de conducta sobre las empresas transnacionales debería incluir medidas efectivas contra la colaboración de las empresas transnacionales con el régimen minoritario racista del África meridional;

13. *Pide* al Secretario General que:

a) Intensifique la útil labor de reunión y difusión de información sobre las actividades de todas las empresas transnacionales en el África meridional que realiza la Secretaría;

b) Tome medidas para organizar audiencias públicas, que celebraría la Comisión de Empresas Transnacionales, con la asistencia del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales, acerca de las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, de conformidad con las modalidades y procedimientos que prescribirá la Comisión en su décimo período de sesiones;

c) Informe a la Comisión de Empresas Transnacionales, en su décimo período de sesiones, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

d) Amplíe el anexo al informe del Secretario General, mencionado en el párrafo 1 *supra*, para que incluya todas las empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia;

14. *Decide* incluir en el programa provisional del décimo período de sesiones de la Comisión un tema titulado «Responsabilidad de los países donde tienen su sede empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas».

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/75. Organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones sobre las actividades de las empresas transnacionales en el África meridional, en particular la resolución 1981/86, de 2 de noviembre de 1981, en la que pidió que se organizaran audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia,

Recordando también su resolución 1982/70, de 27 de octubre de 1982, en virtud de la cual las audiencias públicas que se organicen sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia, en cumplimiento de la resolución 1981/86 del Consejo, serán celebradas por la Comisión de Empresas Transnacionales en su décimo período de sesiones que, de ser necesario, se alargará una semana con ese fin,

Insta a los grupos regionales que aún no lo hayan hecho a que designen sus representantes en el comité *ad hoc*, establecido de conformidad con la resolución 1982/70 del Consejo, a fin de que éste pueda comenzar su labor sobre la organización de las audiencias públicas

cuanto antes y, en todo caso, no más tarde del final de 1983, y a que informen a la Comisión en su décimo período de sesiones, de modo que ésta pueda celebrar audiencias públicas en su 11.º período de sesiones.

41.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/76. Examen en todos los sectores: población

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, sobre la revitalización del Consejo, en la que, entre otras cosas, éste decidió examinar, cada seis años, cuestiones fundamentales seleccionadas en los proyectos de planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando su decisión 1983/101, de 4 de febrero de 1983, en cuyo párrafo 2, apartado c, dispuso que la agricultura y alimentación y la población serían las dos cuestiones que examinaría en 1983,

Destacando la pertinencia e importancia permanentes de las políticas y programas demográficos para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo,

Recordando el Plan de Acción Mundial sobre Población⁷⁶ aprobado por consenso en la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas y reafirmado por la Asamblea General en su resolución 3344 (XXIX), de 17 de diciembre de 1974,

Recordando su resolución 1981/87, de 25 de noviembre de 1981, por la que decidió convocar en 1984 una Conferencia Internacional de Población, y sus resoluciones 1982/7, de 30 de abril de 1982, y 1982/42, de 27 de julio de 1982, referentes a los preparativos de dicha Conferencia,

Reafirmando la importancia de la Conferencia,

1. *Toma nota* del Informe del Secretario General⁷⁷ en el que, entre otras cosas, se exponen las políticas y tendencias demográficas desde 1974, y se hace un examen de los programas y actividades proyectados por las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas en materia de población;

2. *Decide* seguir otorgando una elevada prioridad a los programas y actividades en materia de población, ya que coadyuvan al desarrollo social y económico de los países en desarrollo, e insta a que se facilite apoyo financiero creciente a las actividades en materia de población y a que las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas realicen de manera coordinada las actividades pertinentes dentro de sus respectivos programas de trabajo;

3. *Observa con satisfacción* que los diversos órganos de las Naciones Unidas y los miembros del sistema de las Naciones Unidas en materia de población se están esforzando por establecer una división eficaz del traba-

⁷⁶ Informe de la Conferencia Mundial de Población de las Naciones Unidas, Bucarest, 19 a 30 de agosto de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.XIII.3), cap. I.

⁷⁷ E/1983/101.

jo, y les insta a que aseguren una mayor cooperación y coordinación entre ellos mismos;

4. *Decide* examinar de nuevo el asunto en un próximo período de sesiones, tomando en consideración los resultados de la Conferencia Internacional de Población que ha de celebrarse en 1984 en México, así como otros acontecimientos en materia de población.

42.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/77. Examen en todos los sectores: agricultura y alimentación

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, sobre la revitalización del Consejo, en la que, entre otras cosas, éste decidió examinar, cada seis años, cuestiones fundamentales seleccionadas en los proyectos de planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también su decisión 1983/101, de 4 de febrero de 1983, en cuyo párrafo 2, apartado c, dispuso que la agricultura y alimentación y la población serían las dos cuestiones que examinaría en 1983,

Teniendo en cuenta su resolución 1983/71, de 29 de julio de 1983, sobre problemas alimentarios,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁷⁸ que contiene un examen en todos los sectores de la agricultura y la alimentación en los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Reitera* la importancia de la agricultura y la alimentación en el proceso de desarrollo de los países en desarrollo, e insta a la comunidad internacional a que dé siempre una alta prioridad a esa cuestión, con miras a incrementar la producción de alimentos y el desarrollo agrícola de esos países a fin de que alcancen la autonomía y acaben con el hambre y la malnutrición;

3. *Pide* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas que contribuyan, cuando así se lo soliciten, al desarrollo y aplicación de estrategias, planes y programas alimentarios nacionales;

4. *Afirma* que las actividades emprendidas en los sectores de la agricultura y la alimentación por el sistema de las Naciones Unidas deben configurar un enfoque global tanto de las cuestiones relacionadas con el comercio, las corrientes financieras y la seguridad alimentaria como de los esfuerzos que abarcan toda la gama de problemas de producción, conservación, elaboración, comercialización, distribución y consumo;

5. *Ruega* a las entidades del sistema de las Naciones Unidas que prosigan e intensifiquen sus esfuerzos para cumplir los objetivos fijados en el Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial de la Alimentación⁷⁹, en la Declaración Universal sobre la

⁷⁸ E/1983/99.

⁷⁹ Informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación, Roma, 5 a 16 de noviembre de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.75.II.A.3), primera parte.

Erradicación del Hambre y la Malnutrición contenida en el mismo y en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸⁰;

6. *Subraya* la importancia de que se proporcione una asistencia financiera y técnica exterior suficiente, a través de canales multilaterales y de otro tipo, con el fin de respaldar los esfuerzos que hacen los países en desarrollo para lograr sus objetivos en el campo de la agricultura y la alimentación;

7. *Invita* a las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas en el campo de la agricultura y la alimentación a que consideren la posibilidad de tomar medidas oportunas para el logro de los objetivos del concepto más amplio e integrado de la seguridad alimentaria mundial, de conformidad con la decisión adoptada por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación⁸¹;

8. *Destaca* la responsabilidad de las organizaciones interesadas, de conformidad con sus mandatos, de esforzarse por encontrar una solución a los problemas del comercio en el sector de la agricultura y la alimentación;

9. *Insta* a las organizaciones internacionales, incluidos sus respectivos órganos rectores, a que no escatimen esfuerzo alguno, trabajando en estrecha cooperación entre ellas, manteniéndose plenamente informadas unas a otras y ajustándose a las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, para que haya complementariedad entre sus políticas y programas así como una coordinación eficaz de sus actividades, a fin de evitar duplicaciones y lagunas;

10. *Toma nota* de la evaluación que llevará a cabo el Consejo Mundial de la Alimentación para su décimo período de sesiones sobre los progresos realizados y las tareas pendientes a fin de lograr los objetivos de la Conferencia Mundial de la Alimentación de 1974⁸², y le pide que incluya una evaluación completa, y a nivel global, de la corriente de recursos canalizada a través del sistema de las Naciones Unidas, desglosada por subsectores, en el sector de la agricultura y la alimentación.

42.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

1983/78. Examen, en todos los sectores, de determinadas cuestiones importantes de los planes de mediano plazo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Consciente de la función que le incumbe en lo concerniente a coordinar las actividades económicas y sociales

⁸⁰ Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

⁸¹ Véase Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, documento CL 83/10, párr. 43.

⁸² Véase WFC/1983/19, segunda parte, párrs. 77 a 83; para el texto definitivo, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 19 (A/38/19).

del sistema de las Naciones Unidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977,

Recordando su resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, sobre la revitalización del Consejo, y reconociendo la necesidad de esclarecer la naturaleza de los análisis previstos en el apartado *f* del párrafo 1 de dicha resolución,

1. *Decide* examinar, a partir de 1985 y con carácter bienal, uno o varios de los sectores principales, teniendo en cuenta los planes de mediano plazo, o los documentos y otra información equivalente, de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Decide también*, con objeto de dejar tiempo suficiente para la preparación de los documentos y los datos

financieros necesarios, seleccionar en su período de sesiones de organización para 1984 el sector o sectores que habrán de examinarse en 1985, y seguir el mismo procedimiento en los exámenes futuros, teniendo en cuenta los temas que, a los efectos del análisis de los programas de todas las organizaciones, se seleccionen para su examen por el Comité del Programa y de la Coordinación en los años respectivos;

3. *Pide* al Secretario General que incluya en los futuros informes conclusiones y recomendaciones concretas, sobre la base de una evaluación analítica de las actividades y programas del sistema de las Naciones Unidas en los sectores seleccionados, con objeto de que el Consejo pueda potenciar su función de coordinar las actividades y programas del sistema en los sectores económico y social.

42.ª sesión plenaria
29 de julio de 1983

DECISIONES

1983/163. Control y limitación de la documentación

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1983, el Consejo, recordando las resoluciones y decisiones adoptadas por la Asamblea General y por el Consejo Económico y Social en lo referente al control y a la limitación de la documentación, decidió pedir al Secretario General que:

a) Antes de que se adopten decisiones señale a la atención de los órganos intergubernamentales y de expertos toda solicitud de documentación que la Secretaría no podría satisfacer oportunamente y dentro del límite de sus recursos aprobados;

b) Señale a la atención de los órganos intergubernamentales las esferas en que es probable que se produzca una duplicación de documentación o en que pueda haber oportunidad de integrar o fusionar documentos que versen sobre temas conexos y similares, con miras a racionalizar la documentación.

1983/164. Recomendaciones referentes a la organización de los trabajos de la Segunda Comisión de la Asamblea General

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1983, el Consejo, de conformidad con el párrafo 6 del anexo de la resolución 32/197, de 20 de diciembre de 1977, de la Asamblea General, y del inciso *b* del párrafo 1 de la resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, del Consejo, decidió presentar a la Asamblea General las siguientes recomendaciones referentes a la organización de los trabajos de la Segunda Comisión de la Asamblea General:

1.—Estructura de las deliberaciones de la Segunda Comisión

a) Los debates de la Comisión deberían ser más significativos, estar mejor centrados y orientados a la acción y deberían servir para que se entablara un diálogo constructivo entre las delegaciones y entre las delegaciones y los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

b) Hay acuerdo general en que los debates de la Comisión deberían estar mejor estructurados. La experiencia reciente ha demostrado que quizá sea necesario que la Comisión celebre un debate general, pero la relación entre éste y el debate general en sesión plenaria, por una parte, y el examen de cuestiones específicas en la Comisión, por otra, debería aclararse más. Ese debate general de la Comisión debería celebrarse durante las dos primeras semanas del período de sesiones.

c) Aparte del debate general, las deliberaciones de la Comisión respecto de diversos temas deberían organizarse de manera que giraran en torno a grupos de cuestiones conexas, centrándose en los informes y propuestas específicos que se hayan presentado. Las deliberaciones deberían ser lo más breves y concisas posible.

d) A partir de ahora las declaraciones en nombre de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas deberían formularse en el contexto de las deliberaciones relativas a informes específicos y deberían distribuirse con antelación. En este contexto, se debería dar a los miembros de la Comisión la oportunidad de intercambiar opiniones con los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

II.—Organización de los trabajos de la Segunda Comisión

a) La Asamblea General podría considerar la posibilidad de adoptar, para su Segunda Comisión, y aparte del debate general, un programa bienal de trabajo y determinar las cuestiones que se examinarían a fondo en años alternos, mientras que en otros años se mantendría informada a la Asamblea de los progresos realizados respecto de esas cuestiones.

b) Los órganos subsidiarios de la Asamblea General en la esfera económica deberían cerciorarse de que sus contribuciones sustantivas se faciliten a tiempo a la Asamblea General en el contexto de su programa bienal de trabajo. Además, esos órganos subsidiarios podrían considerar la posibilidad de adoptar, a título experimental, un ciclo bienal de reuniones, de conformidad con el programa de trabajo bienal que establecerá la Segunda Comisión de la Asamblea General.

c) El Consejo Económico y Social seguirá ayudando a la Segunda Comisión en lo referente a la organización de los trabajos y la documentación y formulará recomendaciones a este respecto a la Asamblea General.

d) En ese contexto, el Consejo determinará también:

- i) Las cuestiones respecto de las cuales adoptará una decisión definitiva, en particular, aquellas que examinan a fondo sus órganos subsidiarios y/o aquellas que no están incluidas en el programa de la Asamblea General,
- ii) las cuestiones que deban transmitirse sin celebrar debate a la Asamblea General para que ésta las examine y adopte las decisiones pertinentes, y
- iii) Las cuestiones respecto de las cuales el Consejo preparará substancialmente la labor de la Asamblea, definiendo asuntos de política que requieran la atención especial de la Asamblea, y formulando recomendaciones para que la Asamblea adopte decisiones al respecto.

e) Quizá la Asamblea General desee considerar la posibilidad de adoptar disposiciones para que se decida oficiosamente, por lo menos dos semanas antes de que la Comisión inicie sus trabajos, quiénes serán los miembros de la Mesa de la Segunda Comisión, de manera que, en consulta con los Estados Miembros, puedan empezar a preparar la labor de la Comisión.

III.—Plazos para la presentación de proyectos de propuestas y examen de las mismas por la Segunda Comisión

a) La Segunda Comisión, al organizar sus trabajos, debería determinar las cuestiones que requerirán prolongadas consultas oficiosas y, en la medida de lo posible, debería espaciar en forma equilibrada el examen de esas cuestiones a lo largo del período de sesiones.

b) El plazo para la presentación de proyectos de propuestas relativas a los diversos temas del programa debería fijarse cuando la Segunda Comisión apruebe la organización de sus trabajos. Deberían hacerse mayores esfuerzos por respetar los plazos. A tal fin, el Presidente

de la Comisión debería desempeñar una función activa, en consulta con las delegaciones, para velar por que se respeten los plazos.

c) Deberían hacerse esfuerzos para reducir al mínimo el número de proyectos de propuestas sobre cada tema. En la medida de lo posible, la Comisión debería tratar de adoptar un solo proyecto de resolución o de decisión respecto de cada cuestión concreta sometida a su consideración.

d) Los proyectos de resolución deberían ser concisos y deberían centrarse en recomendaciones de política dirigidas a los Estados Miembros y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

e) Las consultas oficiosas sobre proyectos de propuesta han resultado ser un método útil para acelerar los trabajos de la Segunda Comisión. Deberían hacerse más esfuerzos para mejorar los métodos de trabajo y los procedimientos de esas consultas oficiosas, incluido, en la medida de lo posible, el establecimiento de un programa de trabajo semanal para dichas consultas.

1983/165. Informe oral presentado por el Presidente sobre la revitalización del Consejo Económico y Social

En su 38.ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 1983, el Consejo tomó nota del informe sobre la revitalización del Consejo⁴³ oralmente presentado por el Presidente, de conformidad con la resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, del Consejo.

1983/166. Aprovechamiento y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1983, el Consejo tomó nota del informe del Comité sobre el aprovechamiento y la utilización de fuentes de energía nuevas y renovables acerca de su primer período de sesiones⁴⁴, y decidió transmitirlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su trigésimo octavo período de sesiones.

1983/167. Ciencia y tecnología para el desarrollo

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1983, el Consejo tomó nota de los informes del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su período extraordinario de sesiones⁴⁵ y sobre su quinto período de sesiones⁴⁶, y decidió transmitir dichos informes a la Asamblea General para que ésta los examinara en su trigésimo octavo período de sesiones.

⁴³ Véase E/1983/SR.38.

⁴⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 44 (A/38/44).

⁴⁵ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 37 (A/38/37).

1983/168. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1983, el Consejo:

a) *Tomó nota* de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente sobre su 11.º período de sesiones⁶⁶ y sobre la ejecución en la región sudanoheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación⁶⁷, así como las recomendaciones del Consejo de Administración⁶⁸, y decidió transmitirlos a la Asamblea General para que ésta los examinara y adoptara las medidas oportunas;

b) *Tomó nota con reconocimiento* de la decisión 11/2 del Consejo de Administración, de 23 de mayo de 1983⁶⁹, sobre la periodicidad y duración de los períodos de sesiones del Consejo de Administración;

c) *Tomó nota* de la decisión 11/3 del Consejo de Administración, de 23 de mayo de 1983⁶⁹, sobre el proceso de elaboración de la perspectiva ambiental, y decidió recomendar a la Asamblea General que aprobara el proyecto de resolución anexo a esa decisión.

1983/169. Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1983, el Consejo:

a) *Tomó nota* del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su sexto período de sesiones⁷⁰ y decidió transmitirlo, junto con las recomendaciones de la Comisión⁷¹, a la Asamblea para que lo examinara y adoptara las medidas oportunas;

b) *Tomó también nota* de los informes del Secretario General sobre la aplicación del Programa para el Año Internacional de la Vivienda para las Personas sin Hogar⁷² y sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios palestinos ocupados⁷³, y decidió transmitir dichos informes a la Asamblea General.

1983/170. Informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino en el Líbano

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1983, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino en el Líbano⁷⁴.

⁶⁶ E/1983/L.34. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/38/25)*.

⁶⁷ UNEP/GC.11/10/Add.1.

⁶⁸ Decisiones 11/2 y 11/3 y decisión 11/7, séptima parte, secc. A, párr. 3 y secc. B, párr.5, del Consejo de Administración.

⁶⁹ Véase E/1983/L.34, anexo.

⁷⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 8 (A/38/8)*.

⁷¹ *Ibid.*, anexo I, secc. A.

⁷² A/38/233-E/1983/74.

⁷³ A/38/278-E/1983/77.

⁷⁴ A/38/207-E/1983/65.

1983/171. Un nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo

En su 39.ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 1983, el Consejo decidió transmitir a la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, el proyecto de resolución anexo a la presente decisión, los documentos pertinentes presentados al Consejo de conformidad con la resolución 37/225, de 20 de diciembre de 1982, de la Asamblea General⁷⁵, y las observaciones formuladas al respecto por los gobiernos y por el Consejo durante el examen del tema en su segundo período ordinario de sesiones de 1983⁷⁶.

ANEXO

Declaración sobre un nuevo orden humano internacional: aspectos morales del desarrollo

La Asamblea General

Aprueba la siguiente Declaración:

DECLARACIÓN SOBRE UN NUEVO ORDEN HUMANO INTERNACIONAL: ASPECTOS MORALES DEL DESARROLLO

Nosotros, los miembros de las Naciones Unidas,

Teniendo presentes algunos de los principios y objetivos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, tales como reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando que, en virtud del Artículo 55 de su Carta, las Naciones Unidas promoverán niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social,

Reconociendo que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁷ y las Declaraciones sobre los Derechos del Niño, el Progreso y el Desarrollo en lo social, la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones, la eliminación de la discriminación contra la mujer, los Derechos de los Impedidos, los Derechos del Retrasado Mental y la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial⁷⁸ reflejan la preocupación de las Naciones Unidas por todos los miembros de la familia humana,

Teniendo también presente que la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁹ establece una norma común de derechos y obligaciones humanas que deben cumplir todos los pueblos y que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos,

Recordando la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁸⁰, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁸¹ y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo⁸²,

Observando que las Naciones Unidas no han logrado de manera plena y efectiva los objetivos incorporados en la Carta en la esfera del desarrollo económico y social,

⁷⁵ E/1983/68 y Add.1 y 2; E/1983/89.

⁷⁶ Véase E/1983/SR.17 a 30.

⁷⁷ Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁷⁸ Resoluciones de la Asamblea General 1386 (XIV), 2542 (XXIV), 36/55, 2263 (XXII), 3447 (XXX), 2356 (XXVI) y 1904 (XVIII).

⁷⁹ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁸⁰ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General.

⁸¹ Resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General.

⁸² Resolución 35/56 de la Asamblea General, anexo.

Reafirmando los principios contenidos en esos pactos, convenciones y declaraciones, y en particular:

a) Que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y de sus derechos iguales e inalienables;

b) Que estos derechos emanan de la dignidad inherente a la persona humana;

c) Que no puede realizarse el ideal del ser humano, liberado del temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos;

d) Que la Carta de las Naciones Unidas impone a los Estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

e) Que el individuo, por tener deberes respecto de otros individuos y de la comunidad a que pertenece, está obligado a promover y respetar los derechos de sus semejantes,

Subrayando que la responsabilidad primordial respecto del desarrollo de los países en desarrollo recae en esos países y que la reducción de las disparidades económicas y sociales entre los pueblos y las naciones facilitará en gran medida sus esfuerzos por alcanzar los objetivos deseados de desarrollo con arreglo a un orden internacional justo y equitativo,

Reconociendo que un factor que ha contribuido al fracaso de los esfuerzos en pro del desarrollo ha sido la falta de voluntad política, de cooperación y de comprensión, así como de una cabal apreciación de la realidad de la interdependencia y de los intereses comunes de los pueblos y los Estados,

Estimando que todos los países y pueblos tienen que inspirarse en los principios morales de la equidad, la justicia, la comprensión mutua y la cooperación para resolver los problemas económicos y sociales que padece hoy la humanidad.

Reconociendo que a todos los Estados miembros de la comunidad internacional interesa que los países en desarrollo puedan alcanzar sus objetivos de desarrollo y que los países desarrollados tienen la responsabilidad moral de ayudarles a facilitar este proceso,

Conscientes de la necesidad de promover la consecución simultánea de los objetivos económicos y sociales y de crear unas condiciones de crecimiento y prosperidad mundiales en un nuevo orden humano internacional en el que se destaque el enfoque moral y humanista del desarrollo,

Reafirmando que la comunidad internacional está integrada tanto por los seres humanos como por los Estados,

Proclamamos solemnemente nuestra común determinación de establecer y realzar el desarrollo y la evolución de un nuevo orden humano internacional, haciendo hincapié en los aspectos morales del desarrollo, basado en los principios de equidad, igualdad soberana, interés común y cooperación entre todos los Estados, cualesquiera que sean sus sistemas políticos y económicos, y en los principios de igualdad, respeto mutuo y cooperación entre todos los pueblos y, con ese fin, declaramos que:

I

1. El crecimiento y el progreso de las sociedades, y la estabilidad de los gobiernos y de los Estados están inextricable e inseparablemente relacionados con el crecimiento, el progreso y la estabilidad del ser humano;

2. El crecimiento y el desarrollo del ser humano es el objetivo fundamental de toda sociedad y de todo gobierno o Estado;

3. El desarrollo del ser humano debe consistir en un desarrollo equilibrado del cuerpo, la mente y las facultades espirituales;

4. El ser humano —hombre, mujer y niño— es simultáneamente sujeto y objeto de desarrollo;

5. Como sujeto de desarrollo, el ser humano debe ser, en última instancia, el beneficiario del proceso de desarrollo;

6. El proceso de desarrollo tiene que estar encaminado a fomentar el bienestar colectivo y la felicidad de toda la humanidad;

7. Los gobiernos y los Estados son los que están en la mejor situación para crear el ambiente adecuado para asegurar el desarrollo equilibrado del ser humano y su realización;

8. A fin de conseguir ese ambiente, el desarrollo tiene que estar encaminado, entre otras cosas, a la consecución de los siguientes objetivos:

a) Satisfacer las necesidades básicas de los seres humanos que son esenciales para el mantenimiento de la vida en condiciones aceptables;

b) Fomentar el mejoramiento económico de todos los pueblos;

c) Mejorar su calidad de vida facilitándoles los elementos mínimos para el logro de sus aspiraciones a un vida feliz y con sentido, que vaya más allá de los límites de la mera existencia y subsistencia;

d) Ayudar a la plena realización del ser humano y a la total satisfacción de sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y espirituales;

II

1. Para establecer un nuevo orden humano internacional, deben concebirse programas de desarrollo, programas que deben ejecutarse al nivel de la población, que es el principal instrumento y beneficiario del proceso de desarrollo; el desarrollo debe llevarse a cabo con la mayor participación popular posible, de modo que las personas, que son los beneficiarios del desarrollo, puedan, gracias a su plena participación, asegurarse de que se respetan sus intereses, y teniendo en cuenta que la participación popular es necesaria para el éxito de los programas de desarrollo;

2. Un nuevo orden humano internacional requiere asimismo el reforzamiento y la ampliación de los programas de asistencia a los refugiados, los inválidos, los físicamente impedidos y los ancianos; las Naciones Unidas deberían análogamente mantener y ampliar la asistencia a los niños, y aplicar los programas de asistencia a los seres humanos más necesitados, independientemente del sexo, la raza o la religión, teniendo en cuenta que el ámbito de competencia de las Naciones Unidas es toda la humanidad;

3. Los Estados, en sus esfuerzos por establecer el nuevo orden humano internacional, deben además fomentar la aplicación de las declaraciones de las Naciones Unidas, entre otras cosas, sobre la solución pacífica de las controversias internacionales, la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la no proliferación de las armas nucleares y la prohibición del uso de las armas nucleares y termonucleares, la cooperación internacional para el desarme, la represión y el castigo del crimen de *apartheid* y la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la protección del medio humano y el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

4. A la comunidad internacional le interesa que las naciones y los pueblos que estén en situación de hacerlo ayuden a los peor dotados de entre ellos, y que los primeros tienen la obligación moral de facilitar el proceso de desarrollo económico y social de los segundos;

5. A fin de lograr un nuevo orden humano internacional, se hace un llamamiento a todos los Estados, gobiernos y organizaciones y entidades gubernamentales y no gubernamentales, así como a los individuos, para que hagan todos los esfuerzos posibles por aplicar los principios y alcanzar los objetivos enunciados en la presente Declaración.

1983/172. Asistencia especial en materia económica, humanitaria y de socorro en casos de desastre

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1983, el Consejo:

a) Tomó nota:

i) Del informe oral presentado, en nombre del Secretario General, por el Coordinador Adjunto de Programas Especiales de Asistencia Económica sobre la asistencia a Benín, Botswana, Cabo Verde, el Chad, las Comoras, Djibouti, Gambia, Guinea-Bissau, Lesotho, Liberia, Mozambique, la República Centroafricana, Sierra Leona, Tonga y Uganda;

ii) Del informe oral presentado, en nombre del Secretario General, por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la asistencia a refugiados en Somalia, la asistencia a personas desplazadas en Etiopía, la asistencia humanitaria a refugiados en Djibouti y la asistencia a estudiantes refugiados en Africa meridional;

b) Tomó nota además de las declaraciones hechas por las delegaciones durante el examen del tema titulado «Asistencia especial en materia económica, humanitaria y de socorro en casos de desastre» en el segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo;

c) Decidió hacer un llamamiento a todos los Estados Miembros, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que prosigan sus esfuerzos encaminados a proporcionar la asistencia necesaria, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social.

1983/173. Reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1983, el Consejo, recordando la resolución 34/214 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1979, el párrafo c de la decisión 1979/67 del Consejo, de 3 de agosto de 1979, y la decisión 1980/185 del Consejo, de 25 de julio de 1980, relativa a la mejora de la comunicación entre el Comité Administrativo de Coordinación y los órganos intergubernamentales, decidió examinar, en su período de sesiones de organización de 1984, el funcionamiento de las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y el Comité Administrativo de Coordinación, y pedir al Comité del Programa y de la Coordinación, en la continuación de su 23.º período de sesiones, y al Comité Administrativo de Coordinación, en su segundo período ordinario de sesiones de 1983, que presentaran al Consejo, en su período de sesiones de organización de 1984, sus observaciones al respecto.

1983/174. Protección del consumidor

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1983, el Consejo decidió:

a) Tomar nota del informe del Secretario General sobre la protección del consumidor¹⁰³ y de las declaraciones respecto del proyecto de directrices que contiene formuladas por las delegaciones durante el debate del tema titulado «Cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas» en el segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo;

b) Tomar nota también de las observaciones hechas en un intercambio preliminar de opiniones en torno al proyecto de directrices para la protección del consumi-

¹⁰³ E/1983/71.

dor, celebrado durante el segundo período ordinario de sesiones de 1983 del Consejo;

c) Transmitir el informe del Secretario General, junto con un resumen de las observaciones al respecto, así como cualquier comentario acerca de las directrices que se haya recibido o se reciba por escrito de los gobiernos, a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

d) Instar encarecidamente a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que envíen sus observaciones sobre el proyecto de directrices a la mayor brevedad;

e) Recomendar a la Asamblea General que determine el procedimiento para el examen del proyecto de directrices a la luz de los párrafos c y d *supra*, con miras a su adopción por la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones.

1983/175. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la cooperación y coordinación internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1983, el Consejo tomó nota de los siguientes informes:

a) Informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación correspondiente a 1982-1983¹⁰⁴;

b) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre el refuerzo de la coordinación de los sistemas de información de las Naciones Unidas¹⁰⁵;

c) Informe del Secretario General sobre las consecuencias de la proclamación de un año internacional de movilización de recursos financieros y tecnológicos para la alimentación y la agricultura en Africa¹⁰⁶;

d) Informe del Secretario General sobre la cooperación entre las Naciones Unidas y el Organismo de Cooperación Cultural y Técnica¹⁰⁷.

1983/176. Informe del Comité de Recursos Naturales sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación para el noveno período de sesiones del Comité

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1983, el Consejo:

a) Tomó nota del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su octavo período de sesiones¹⁰⁸;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación para el noveno período de sesiones del Comité que se enuncian a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL NOVENO PERÍODO DE SESIONES DEL COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

1. Elección de la Mesa.

¹⁰⁴ E/1983/39.

¹⁰⁵ E/1983/48.

¹⁰⁶ A/38/277-E/1983/96.

¹⁰⁷ A/38/236-E/1983/75.

¹⁰⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento N.º 8 (E/1983/19).*

2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Recursos minerales:
 - a) Tendencias y cuestiones principales;
 - b) Perspectivas de explotación de materias primas no metálicas.

Documentación

Informe del Secretario General sobre tendencias y cuestiones principales relativas al aprovechamiento de los recursos minerales;

Informe del Secretario General sobre las perspectivas de explotación de materias primas no metálicas, con especial referencia a la bentonita, la mica, la magnesita, el feldespato, el espatofluor y la barita.
4. Recursos energéticos: tendencias y cuestiones principales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre tendencias y cuestiones principales en el aprovechamiento de los recursos energéticos.
5. Desarrollo de los recursos hídricos: progresos realizados en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata, incluido el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental.

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos realizados por los gobiernos y las organizaciones internacionales en la realización de los objetivos del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental;

Informe del Secretario General sobre el progreso general realizado por los gobiernos en la aplicación del Plan de Acción de Mar del Plata;

Informe del Secretario General sobre la elaboración de enfoques y programas integrados con respecto a la educación y la capacitación en la esfera de los recursos hídricos en los países en desarrollo;

Informe del Secretario General sobre el progreso realizado en el establecimiento y perfeccionamiento de redes regionales y subregionales de capacitación en materia de recursos hídricos.
6. Nuevas técnicas, incluida la teleobservación, para identificar, explorar y evaluar recursos naturales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la tecnología de computación en la prospección y la explotación de minerales.
7. Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales.

Documentación

Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales.
8. Soberanía permanente sobre los recursos naturales.

Documentación

Informe del Secretario General relativo a la soberanía permanente sobre los recursos naturales.
9. Utilización del espacio subterráneo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la marcha del aprovechamiento y utilización del espacio subterráneo.
10. Coordinación de los programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos naturales.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la coordinación de los programas del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los recursos hídricos.
11. Proyecto de programa provisional y documentación para el décimo período de sesiones del Comité.
12. Aprobación del informe del Comité.

1983/177. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el debate general sobre la política económica y social internacional, incluida la evolución regional y sectorial

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1983, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

a) *Estudio Económico Mundial, 1983: tendencias y políticas actuales de la economía mundial*¹⁰⁹;

b) Informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su 19.º período de sesiones¹¹⁰;

c) Resumen de las condiciones económicas de África¹¹¹;

d) Resumen del estudio económico y social de la región de Asia y el Pacífico, 1982¹¹²;

e) Informe sobre los acontecimientos económicos más recientes en la región de la Comisión Económica para Europa¹¹³;

f) Resumen de la situación económica en América Latina, 1982¹¹⁴;

g) Resumen del estudio de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica para Asia Occidental, 1983¹¹⁵;

h) Nota del Secretario General sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación¹¹⁶.

1983/178. Soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados

En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1983, el Consejo tomó nota de los informes del Secretario General acerca de la soberanía permanente sobre los recursos nacionales de los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados¹¹⁷ y acerca de los efectos, con arreglo al derecho internacional, de las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la soberanía permanente sobre los recursos naturales, sobre los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados y sobre las obligaciones de Israel en relación con su comportamiento en esos territorios¹¹⁸.

1983/179. Elecciones

1. En su 40.ª sesión plenaria, celebrada el 28 de julio de 1983, el Consejo, en relación con las vacantes de sus órganos subsidiarios y conexos, tomó las medidas que se indican a continuación:

¹⁰⁹ E/1983/42 (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.83.II.C.1).

¹¹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento N.º 6 (E/1983/16)*.

¹¹¹ E/1983/37.

¹¹² E/1983/51.

¹¹³ E/1983/52.

¹¹⁴ E/1983/73.

¹¹⁵ E/1983/78.

¹¹⁶ E/1983/107.

¹¹⁷ A/38/282-E/1983/84.

¹¹⁸ A/38/265-E/1983/85.

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

El Consejo eligió a HAITÍ para llenar un puesto vacante, asignado a Estados de América Latina, por un período de cuatro años que se iniciaría el 1.º de enero de 1984.

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a ARGELIA y a la COSTA DE MARFIL para llenar dos puestos vacantes asignados a Estados de África; se determinó por sorteo que Argelia cumpliría un mandato de cuatro años de duración, a partir del 1.º de enero de 1984, y la Costa de Marfil, un mandato de dos años de duración, a partir de la misma fecha.

El Consejo eligió también a la REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA para llenar un puesto vacante, asignado a Estados de Europa oriental, por un período de cuatro años, a partir del 1.º de enero de 1984.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Consejo eligió a TURQUÍA para llenar un puesto vacante, asignado a Estados de Europa occidental y otros Estados, por un período de tres años, a partir del 1.º de enero de 1984.

COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

El Consejo eligió a FILIPINAS para llenar un puesto vacante, asignado a Estados de Asia, por un período de tres años, a partir del 1.º de enero de 1984.

El Consejo eligió también a CHECOSLOVAQUIA para llenar un puesto vacante, asignado a Estados de Europa oriental, por un período de tres años, a partir del 1.º de enero de 1984.

COMITÉ DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE AYUDA ALIMENTARIA

El Consejo eligió a la INDIA para llenar un puesto vacante, asignado a Estados de Asia, por un período de tres años, a partir del 1.º de enero de 1984.

CONSEJO MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN

El Consejo propuso a HUNGRÍA para que la Asamblea General, en su trigésimo octavo período de sesiones, la eligiera por un período de tres años a partir del 1.º de enero de 1984.

COMITÉ DE RECURSOS NATURALES

El Consejo eligió a Checoslovaquia para llenar un puesto vacante, asignado a Estados de Europa oriental, por un período que comenzaría en la fecha de la elección y expiraría el 31 de diciembre de 1986.

El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de:

a) **Dos miembros de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1984;**

b) **Tres miembros de Estados de Asia por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1986;**

c) **Un miembro de Estados de Europa oriental por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1986.**

2. El Consejo aplazó hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de Estados de Asia, por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1985, y la de un miembro de Estados de América Latina, por un período de tres años que comenzaría el 1.º de enero de 1984, para cubrir las vacantes del Grupo de trabajo de expertos gubernamentales del período de sesiones sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3. El Consejo aplazó también hasta un futuro período de sesiones la elección de un miembro de Estados de Asia, por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1985, y la de tres miembros de Estados de Europa oriental, uno de ellos, cuyo mandato se determinaría por sorteo, por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1984, y los otros dos, por un período que comenzaría en la fecha de su elección y expiraría el 31 de diciembre de 1985, para cubrir las vacantes del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes.

1983/180. Reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1983, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales¹¹⁹.

1983/181. Revitalización del Consejo Económico y Social

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1983, el Consejo, teniendo presente el informe oral presentado por el Presidente en el segundo período ordinario de sesiones de 1983¹²⁰, de conformidad con la resolución 1982/50, de 28 de julio de 1982, del Consejo, decidió pedir al Presidente que prosiguiera sus consultas oficiosas con las delegaciones sobre la cuestión de la revitalización del Consejo, y lo informara al respecto en 1984.

1983/182. Programa provisional y documentación para el décimo período de sesiones de la Comisión de Empresas Transnacionales

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1983, el Consejo aprobó el programa provisional y la documentación para el décimo período de sesiones de la

¹¹⁹ E/1983/86/Add.1 y Corr.1.

¹²⁰ Véase E/1983/SR.38 y la decisión 1983/165 del Consejo.

Comisión de Empresas Transnacionales que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL DÉCIMO PERÍODO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE EMPRESAS TRANSNACIONALES

1. Acontecimientos recientes relacionados con las empresas transnacionales y las relaciones económicas internacionales.

Documentación

Material actualizado para el tercer estudio integrado sobre las empresas transnacionales en el desarrollo mundial; Informe sobre el papel desempeñado por las empresas transnacionales en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

2. Actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales:

- a) Informes sobre las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.

Documentación

Informe del Secretario General acerca de las actividades del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales;

Informe sobre las actividades de las dependencias conjuntas establecidas entre el Centro y las comisiones regionales.

- b) Asignación de recursos entre los elementos del programa del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales.

Documentación

Nota sobre la asignación de recursos entre los elementos del programa del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y sobre la utilización de esos recursos:

3. Labor relacionada con la formulación de un código de conducta y establecimiento de otros mecanismos y acuerdos internacionales:

- a) Código de conducta.

Documentación

Informe relativo al código de conducta sobre las empresas transnacionales.

- b) Mecanismos bilaterales, regionales e internacionales para cuestiones relacionadas con las empresas transnacionales.

Documentación

Informe de la Secretaría.

4. Normas internacionales de contabilidad y presentación de informes.

Documentación

Informe del Grupo Intergubernamental de Trabajo de Expertos en normas internacionales de contabilidad y presentación de informes sobre su segundo período de sesiones (resolución 1982/67 del Consejo).

5. Análisis de políticas e investigaciones:

- a) Actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia y su colaboración con el régimen minoritario racista de esa región.

Documentación

Informe sobre las actividades de las empresas transnacionales y sobre las medidas que adoptan los gobiernos para prohibir las inversiones en Sudáfrica y Namibia;

Informe del comité *ad hoc* para la organización de audiencias públicas sobre las actividades de las empresas transnacionales en Sudáfrica y Namibia.

- b) Investigaciones en curso e investigaciones futuras.

Documentación

Informe sobre las investigaciones en curso y las investigaciones futuras, incluido un estudio del programa de investigaciones;

Las empresas transnacionales y la producción, elaboración y comercialización de productos primarios.

- c) El papel de las empresas transnacionales en las corrientes transfronterizas de datos.

Documentación

Informe de la Secretaría.

6. Sistema amplio de información.

Documentación

Informe relativo al sistema amplio de información sobre las empresas transnacionales.

7. Cooperación técnica.

Documentación

Informe sobre el programa de cooperación técnica.

8. Labor relacionada con la definición de empresas transnacionales.

Documentación

Cuestión de la definición de empresas transnacionales: informe de la Secretaría.

9. Cuestión de los expertos asesores.

Documentación

Nota de la Secretaría que contiene la lista de candidatos a expertos asesores [resolución 1913 (LVII) del Consejo y decisión adoptada por la Comisión de Empresas Transnacionales en su sexto período de sesiones].

10. Responsabilidad de los países donde tienen su sede empresas transnacionales que operan en Sudáfrica y Namibia en violación de las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

Documentación

Informe de la Secretaría.

1983/183. Informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su período extraordinario de sesiones

En su 41.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1983, el Consejo decidió transmitir el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre su período extraordinario de sesiones¹²¹ a la Asamblea general, en su trigésimo octavo período de sesiones, para que ésta lo examinara y adoptara medidas al respecto.

1983/184. Interrupción de la preparación de actas resumidas, y calendario de conferencias y reuniones

I

ACTAS RESUMIDAS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL Y DE SUS ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

En su 42.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1983, el Consejo:

- a) Recordando sus resoluciones 1979/69, de 2 de agosto de 1979, y 1981/83, de 24 de julio de 1981, así como su decisión 1980/133, de 2 de mayo de 1980, decidió prorrogar, por otro período de dos años, la interrupción de la preparación de actas resumidas de los siguientes órganos subsidiarios:

Comisión de Desarrollo Social;

¹²¹ E/1983/17-E/C.10/1983/S/5.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
 Comisión de Estupefacientes;
 Comisión Económica para Europa;
 Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico;
 Comisión Económica para América Latina;
 Comisión Económica para África;
 Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales;
 Comité de Recursos Naturales;
 Comité del Programa y de la Coordinación;
 Comisión de Empresas Transnacionales;

b) Recordando también su decisión 1982/105, de 4 de febrero de 1982, decidió prorrogar, por otro período de dos años, la suspensión de las actas resumidas de sus comités del período de sesiones [Primer Comité (económico), Segundo Comité (social) y Tercer Comité (programa y coordinación)], e incluir, a partir de 1984, en el informe del Consejo a la Asamblea General la lista de los participantes en el debate general sobre cada uno de los temas del programa.

II

CALENDARIO DE CONFERENCIAS Y REUNIONES PARA 1984 Y 1985

En la misma sesión, el Consejo, recordando el apartado i) del párrafo 2 de su decisión 1983/101, de 4 de febrero de 1983, y habiendo considerado las opiniones expresadas por el Comité de Derechos Humanos¹²² y la carta, de fecha 5 de julio de 1983, dirigida al Presidente del Consejo Económico y Social por el Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su sexto período de sesiones¹²³, decidió:

a) Pedir a la Asamblea General que, en su trigésimo octavo período de sesiones y en el contexto del examen del tema del programa titulado «Plan de conferencias», estudie, de conformidad con el apartado i) del párrafo 2 de la decisión 1983/101 del Consejo Económico y Social, la posibilidad de fijar la fecha de las reuniones del Comité de Derechos Humanos y del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de manera que, a partir de 1984, los informes de esos comités puedan presentarse a la Asamblea por conducto del Consejo en su primer período ordinario de sesiones, y la posibilidad de fijar la fecha de las reuniones de la Junta de Comercio y Desarrollo de modo que su informe, a partir de 1984, pueda presentarse a la Asamblea por conducto del Consejo en su segundo período ordinario de sesiones;

b) Pedir a la Asamblea General que estudie asimismo la posibilidad de fijar la fecha de los períodos de sesiones 10.º y 11.º del Consejo Mundial de la Alimentación y los períodos de sesiones 31.º y 32.º del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de manera que se puedan distribuir oportunamente los informes de esos órganos para que el Consejo Económico y Social pueda examinarlos en su segundo período ordinario de sesiones;

¹²² Véase E/1983/L.20, párrs. 7 y 8.

¹²³ E/1983/110.

c) Reiterar su petición al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas de que considere la posibilidad de cambiar la fecha de sus reuniones a fin de que, a partir de 1984, su informe pueda presentarse a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones.

III

FECHA DE LOS PERÍODOS DE SESIONES ANUALES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

En la misma sesión, el Consejo, recordando sus decisiones 1982/145, de 7 de mayo de 1982, y 1982/156, de 28 de julio de 1982, y habiendo examinado la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1982/40, de 11 de marzo de 1982,¹²⁴ acerca de la posibilidad de cambiar la fecha de los períodos de sesiones anuales de la Comisión y, si es necesario, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, a fin de que la Comisión pueda reunirse en una fecha posterior del año, decidió seguir aplicando por el momento el plan actual de períodos de sesiones anuales de la Comisión.

IV

OCTAVO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

En la misma sesión, el Consejo, habiendo examinado las recomendaciones formuladas por la Comisión de Estupefacientes en su séptimo período extraordinario de sesiones¹²⁵ y en su 30.º período de sesiones¹²⁶, decidió:

a) Autorizar a la Comisión de Estupefacientes a celebrar en 1984, a título excepcional, un período extraordinario de sesiones de cinco días de duración, en una fecha que no coincida con otras reuniones y dentro de los límites de los recursos existentes de las Naciones Unidas;

b) Aprobar el programa provisional y la documentación propuestos por la Comisión, en su 30.º período de sesiones, para ese período extraordinario de sesiones¹²⁷;

c) Recomendar a la Comisión que, en cumplimiento de la resolución 1768 (LIV) del Consejo, de 18 de mayo de 1973, se atenga estrictamente en lo sucesivo al ciclo biennial establecido de reuniones.

V

PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

En la misma sesión, el Consejo, habiendo considerado la petición formulada por el Comité encargado de las

¹²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento N.º 2* (E/1982/12 y Corr.1), cap. XXIV.

¹²⁵ *Ibid.*, *Suplemento N.º 3* (E/1982/13), cap. I, secc. A., proyecto de resolución IV.

¹²⁶ *Ibid.*, *1983, Suplemento N.º 5* (E/1983/15), cap. I, secc. A., proyecto de resolución IV.

¹²⁷ *Ibid.*, cap. I, secc. B, proyecto de decisión III.

Organizaciones no Gubernamentales acerca de la nueva convocación del Comité en 1984¹²⁸, decidió:

a) Autorizar al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a celebrar en 1984, a título excepcional, un período extraordinario de sesiones de cinco días de duración;

b) Que el Comité, en cumplimiento de la resolución 1768 (LIV) del Consejo, de 18 de mayo de 1973, se atenga estrictamente en el futuro al ciclo bienal establecido de reuniones.

VI

COMITÉ DE EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA INTERNACIONAL DEL DESARROLLO PARA EL TERCER DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

En la misma sesión, el Consejo decidió:

a) Pedir a la Asamblea General que, en su trigésimo octavo período de sesiones, prevea la celebración de un período de sesiones del Comité de Examen y Evaluación de la Aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

b) Examinar en su segundo período ordinario de sesiones de 1984 el informe del Comité, junto con la contribución aportada por los órganos subsidiarios del Consejo, en sus sectores respectivos, a la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo como marco de política para la formulación y ejecución de sus programas de trabajo y del plan de mediano plazo, de conformidad con los apartados e y f del párrafo 2 de la decisión 1983/101 del Consejo.

1983/185. Calendario de conferencias y reuniones para 1984 y 1985

En su 42.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1983, el Consejo decidió aprobar el calendario de conferencias y reuniones para 1984 y 1985¹²⁹.

1983/186. Amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo

En su 42.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1983, el Consejo tomó nota de la nota del Secretario General¹³⁰, en cuyo anexo figura el informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales, y decidió transmitirlo a la Asamblea General para que ésta lo examinara en su trigésimo octavo período de sesiones, junto con las actas

¹²⁸ Véase E/1983/11, párr. 2.

¹²⁹ E/1983/L.20/Add.1 y Corr.1.

¹³⁰ A/38/258-E/1983/82.

resumidas de las deliberaciones celebradas en el Consejo sobre la cuestión durante su segundo período ordinario de sesiones de 1983¹³¹.

1983/187. Informes examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de las actividades operacionales para el desarrollo

En su 42.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1983, el Consejo tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación entre los países en desarrollo sobre su tercer período de sesiones¹³²;

b) Nota del Secretario General sobre la revisión por el Comité Administrativo de Coordinación de los arreglos para el ejercicio de las funciones de coordinador residente¹³³;

c) Extracto del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre su 30.º período de sesiones¹³⁴;

d) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia¹³⁵;

e) Informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas¹³⁶;

f) Informe anual correspondiente a 1982 del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Fondo Rotatorio de las Naciones Unidas para la Exploración de los Recursos Naturales¹³⁷.

1983/188. Resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1983

En su 42.ª sesión plenaria, celebrada el 29 de julio de 1983, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General que contiene el resumen de los cálculos de las consecuencias para el presupuesto por programas de resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo en sus períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1983¹³⁸.

¹³¹ E/1983/SR.34 a 36 y 42.

¹³² DP/1983/35 y Corr.1. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, 1983, Suplemento N.º 39 (A/38/39)*.

¹³³ A/38/276-E/1983/103.

¹³⁴ E/1983/L.32. Para el informe completo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento N.º 9 (E/1983/20)*.

¹³⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1983, Suplemento N.º 10 (E/1983/21)*.

¹³⁶ DP/1983/18 y Add.1 y 2.

¹³⁷ DP/1983/34.

¹³⁸ E/1983/127.